

**GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES
MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DURANTE EL
PERIODO 2016 - 2019.**

VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES, 6030216

DAYANA ORDOÑEZ SAA, 6143116

UNIVERSIDAD CESMAG

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PROGRAMA DE DERECHO

SAN JUAN DE PASTO

2022

**GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES
MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DURANTE EL
PERIODO 2016 - 2019.**

VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES

DAYANA ORDOÑEZ SAA

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de abogado

ASESORA

DRA. JULLY SAMANTHA PAZ ERAZO

UNIVERSIDAD CESMAG

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

PROGRAMA DE DERECHO

SAN JUAN DE PASTO

2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Jurado

Firma del Jurado

NOTA DE EXCLUSIÓN

El pensamiento que se expresa en este trabajo de grado es exclusivamente responsabilidad de los autores y no compromete la ideología de la Universidad CESMAG.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Las autoras, Valery Tatiana Espinoza Goyes y Dayana Ordoñez Saa, dedican este trabajo especialmente a Dios, por ser quien brindó las fortalezas necesarias para seguir adelante en medio de las dificultades que se nos presentaron en este camino y así poder culminar esta etapa tan importante en nuestras vidas, también a nuestros padres, quienes a diario con su bondad, amor y apoyo incondicional, depositaron su confianza en nosotras y en nuestras capacidades, al igual que el aliento y fuerza necesaria para alcanzar nuestros objetivos.

Igualmente aprovechamos este acápite para agradecer a nuestra Asesora de Investigación la Doctora Jully Samantha Paz quien ha sido esa persona que con su paciencia y esmero no ha dejado que decaigamos en este trabajo y nos ha brindado todo el conocimiento en la materia de investigación siendo un motor muy importante en la presente; por supuesto agradecemos también a la Universidad CESMAG, quien brindó docentes de calidad en nuestra carrera y a ellos quienes a lo largo de la misma dieron todo de sí en pro de brindarnos todos sus conocimientos no solo académicos sino también sus experiencias profesionales las cuales enriquecieron el amor por la carrera y estamos seguras que harán de nosotras unas excelentes abogadas.

Finalmente, cada una de las autoras tiene sus agradecimientos personales a sus seres queridos, es por ello que Valery Tatiana Espinoza Goyes principalmente, agradece a Dios por ser la guía para poder culminar esta etapa. A su padre Carlos Espinoza, quien le permitió y le dio la oportunidad de estudiar brindándole confianza y sabiduría, además de enorgullecerse por todos sus logros. A su madre Lilia Goyes, que fue la que siempre brindó palabras de aliento, orientándola en todo el recorrido de la carrera. A sus hermanas y sobrinos, quienes no dudaron de sus capacidades y le alentaron a ser una buena estudiante, dedicada y aplicada, enseñándole que sus buenas acciones siempre serán recompensadas.

Dayana Ordoñez Saa, agradece a su padre Jaime Alberto Ordoñez Maya, por ser su apoyo en todo momento, quien con sus regaños y su carácter fuerte ha hecho de ella una persona madura y centrada en sus objetivos, quien le enseñó que en la vida se debe ayudar a las personas sin esperar nada a cambio y quien nunca le ha dado la espalda a pesar de las adversidades que se le han presentado a lo largo de su vida, a su madre Liliana Saa Muñoz, por ser su paño de lágrimas y ese motor diario quien nunca la ha dejado decaer, la que ha estado con ella en los peores momentos diciéndole que todo sacrificio trae su recompensa, por sus palabras de motivación, ella sabe que sus principios y valores inculcados a lo largo de la vida de su hija harán de ella una persona que los preservará siempre con ella y finalmente agradece a David Vivanco, por ser esa persona tan incondicional, quien le ha brindado siempre su ayuda y apoyo incondicional, por estar en los momentos más difíciles dando el aliento y motivación necesarios para salir adelante.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO (RAE).....	13
INTRODUCCIÓN	20
1. CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN Y ESENCIALES CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A ESTUDIAR (NNA).....	22
1.1 LA MIGRACIÓN.....	22
1.2 TIPOS DE MIGRANTES.....	24
1.2.1 Irregulares.....	24
1.2.2 Regulares.....	26
1.3 TIPOS DE PERMISO PARA MIGRANTES.....	26
1.4 POBLACIÓN ESPECIFICA A ESTUDIAR; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.....	30
1.5 ¿CÓMO LLEGAN LOS MIGRANTES VENEZOLANOS AL MUNICIPIO DE PASTO?.....	32
2. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL..	38
2.1 PANORAMA DE COLOMBIA Y LATINOAMÉRICA FRENTE A LA EDUCACIÓN.....	38
2.2 ASPECTOS LEGALES EN CUANTO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.....	40
2.2.1 Norma constitucional.....	40
2.2.2 Tratados y convenios ratificados en Colombia.....	41
2.2.3 Leyes y normas con rango de ley.....	44
2.2.3.1 Ley 115 de 1994, Señala normas generales para regular el Servicio Público de Educación.....	44
2.2.3.2 Ley 12 de 1991, Convención Internacional sobre los derechos de los niños.....	45
2.2.3.3 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.....	45
2.2.3.4 Decreto 1246 de 1990, nuclearización para la administración de la educación.....	46
2.2.3.5 Decreto 1288 de 2018, Adopta medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional.....	47
2.2.4 Jurisprudencia.....	48
2.2.4.1 Sentencia T-779 de 2011, Corte Constitucional, Regula y ejerce la inspección y vigilancia de la educación.....	48

2.2.4.2	Sentencia T-743 de 2013, Corte Constitucional, garantiza el derecho a la educación y la igualdad con efecto inter comunis.....	49
2.2.4.3	Sentencia T-660 de 2013, Corte Constitucional, permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial.....	49
2.2.4.4	Sentencia T-167 de 2019, Corte Constitucional, reubicación de estudiantes garantizando el acceso a la educación en condiciones dignas de NNA.....	50
2.2.4.5	Conclusión frente a la jurisprudencia indagada.....	50
3.	ESTRATEGIAS Y POLITICA PUBLICA IMPLEMENTADAS POR ENTIDADES EDUCATIVAS, NACIONALES Y GUBERNAMENTALES ADOPTADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL PERIODO DE 2016 – 2019.....	52
3.1	ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR PRINCIPALES CIUDADES DE COLOMBIA.....	52
3.2	ESTRATEGIAS CREADAS POR ENTIDADES NACIONALES QUE FUERON ADOPTADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL PERIODO 2016 – 2019.....	56
3.2.1	<i>Requisitos especiales para la población NNA al acceder a los cupos de las instituciones educativas municipales, convalidación y validación de estudios.....</i>	<i>56</i>
3.2.2	<i>Alimentación, transporte, corredor humanitario e inclusión.....</i>	<i>60</i>
3.2.3	<i>Calidad educativa.....</i>	<i>62</i>
3.3	POLÍTICA PÚBLICA “PROYECTO INNOVADOR EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LOS SABERES Y LA ALTERNATIVIDAD” (PIEMSA).....	64
CONCLUSIONES		70
 RECOMENDACIONES		 72
 REFERENCIAS.....		 74
 ANEXOS.....		 84

LISTA DE ANEXOS

1.FICHA BIBLIOGRÁFICA 1, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	84
2. FICHA BIBLIOGRÁFICA 2, DESDE EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	85
3. FICHA BIBLIOGRÁFICA 3, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL FUNDAMENTAL EN SUS TRES DIMENSIONES.....	86
4. FICHA BIBLIOGRÁFICA 4, DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS MIGRANTES.....	87
5. FICHA BIBLIOGRÁFICA 5, DERECHO A LA EDUCACIÓN, OBLIGACIONES DEL ESTADO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	88
6. FICHA BIBLIOGRÁFICA 6, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NNA MIGRANTES VENEZOLANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	89
7. FICHA BIBLIOGRÁFICA 7, EDUCACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES INMIGRANTES EN LAS AMÉRICAS.	90
8.FICHA BIBLIOGRÁFICA 8, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS MIGRANTES. REFLEXIONES	91
9. FICHA JURISPRUDENCIAL 1, SENTENCIA T-779/11.....	92
10. FICHA JURISPRUDENCIAL 2, SENTENCIA T-743-13.....	93
11. FICHA JURISPRUDENCIAL 3, SENTENCIA T-660-13.....	94
12. FICHA JURISPRUDENCIAL 4, SENTENCIA T-167-19.....	95

13. DERECHO DE PETICIÓN ANTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.....	96
14. DERECHO DE PETICIÓN ANTE MIGRACIÓN COLOMBIA	101
15. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN	105
16. RESPUESTA DERECHA DE PETICIÓN ANTE MIGRACIÓN COLOMBIA....	107

LISTA DE IMÁGENES

<i>IMAGEN N°1. VENEZOLANOS EN COLOMBIA POR DEPARTAMENTOS. MIGRACIÓN. (2020).</i>	24
<i>IMAGEN N°2. MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA MES A MES. EL PAÍS. (2021).</i>	29
<i>IMAGEN N°3. MIGRACIÓN VENEZOLANA EN COLOMBIA. EVOLUCIÓN HISTÓRICA</i>	33
<i>IMAGEN N°4. DOCUMENTACIÓN VENEZOLANOS EN PASTO</i>	36
<i>IMAGEN N°5. VENEZOLANOS EN COLOMBIA NARIÑO - PASTO</i>	37
<i>IMAGEN N°6. NIVEL EDUCATIVO MIGRANTES EN PASTO. (2020)</i>	67

LISTA DE TABLAS

<i>TABLA N°1. TABLA DE MIGRANTES VENEZOLANOS Y VARIACIÓN ANUAL (2014-2020)</i>	23
<i>TABLA N°2. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE MENORES MIGRANTES</i> ..	25
<i>TABLA N°3. TOTAL, DE VENEZOLANOS CON PEP. MIGRACIÓN COLOMBIA. (S.F)</i>	28
<i>TABLA N°4. DISTRIBUCIÓN DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA (2019)</i>	31
<i>TABLA N°5. BARRIO DE ALOJAMIENTO DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO.</i>	35
<i>TABLA N°6. MATRICULA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA. MINEDUCACIÓN</i>	68

RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO (RAE)

PROGRAMA ACADÉMICO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Programa de Derecho

FECHA DE ELABORACIÓN DEL RAE: 27 de mayo de 2021

AUTORAS DE LA INVESTIGACIÓN: Valery Tatiana Espinoza y Dayana Ordoñez Saa

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Garantía de la educación a los niños, niñas, y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, durante el periodo 2016 – 2019.

RESUMEN:

La investigación tiene como objeto el estudio de la garantía de la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto en el periodo comprendido por los años 2016 a 2019, en la cual el diseño metodológico incluye la interpretación normativa a nivel nacional y estadísticas brindadas por entidades como la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y la Oficina de Migración Colombia, además de investigaciones doctrinales y posturas de autores frente al tema. Entre las conclusiones que arroja el estudio se encuentra que la población de migrantes en el municipio de Pasto por medio de las vías que el estado colombiano habilitó ha podido acceder a la educación aplicando todas sus garantías.

Palabras clave: garantía, protección, menores, educación, migrantes, Venezuela, igualdad, servicio educativo.

ABSTRACT:

The research aims to study the guarantee of education of Venezuelan migrant children and adolescents in the municipality of Pasto in the period from 2016 to 2019, in which the methodological design includes the normative interpretation at the national level and statistics provided by entities such as the Municipal Secretary of Education of Pasto and the Office of Migration Colombia, as well as doctrinal research and positions of authors on the subject. Among the conclusions drawn by the study is that the migrant population in the municipality of Pasto has been able to access education by applying all its guarantees through the channels that the Colombian state enabled.

Keywords: guarantee, protection, minors, education, migrants, Venezuela, equality, educational service.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:

La investigación nace a raíz de que Venezuela ha sido considerado como el país con el peor desarrollo económico a nivel mundial (Mercado, L. 2019).; según la última encuesta sobre Condiciones de Vida, “El 87 % de los hogares venezolanos están en la pobreza y el 8,1 % de los habitantes comen máximo dos comidas al día” (Mercado, L. 2019).

De igual forma, la situación venezolana empeora con la muerte de Hugo Chávez y la elección de Nicolas Maduro, en donde se afecta la economía, se da la alta inflación, y la devaluación de la moneda nacional, causando así la migración forzada de sus habitantes a causa de la crisis multidimensional (social, política, económica y cultural) que vivía Venezuela, con el fin de conseguir una mejor calidad de vida donde no se vean vulneradas las garantías de sus derechos. (Aliaga. 2021)

Ahora bien, Pasto al ser una de los municipios fronterizos del territorio colombiano ha recibido muchos migrantes del vecino país, sentando el problema principalmente en que, si el municipio tiene la capacidad de infraestructura educativa, cantidad y calidad de profesores y las vías necesarias para poder atender la emergencia a la cual se enfrenta para así poder garantizar el acceso a la educación, para que el NNA disfrute de su derecho. Aun así en el municipio de Pasto al igual que en todo el territorio Colombiano se brinda a todos los residentes en él el derecho a la educación sin discriminación alguna, sin importar la nacionalidad, sexo o raza, puesto que es un derecho fundamental e inherente a las personas, siendo así como se debe garantizar a la población en general especialmente a los NNA, es por ello que la Convención sobre los derechos del niño agrega que la educación es “una consideración primordial en la que se atenderá el interés superior del niño” en todas las medidas concernientes a ellos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cómo se garantiza el derecho a la educación de los niños, niñas, y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, durante el periodo 2016 - 2019?

OBJETIVOS:

Objetivo general:

Estudiar cómo se garantiza la educación a los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, durante el periodo 2016 - 2019.

Objetivos específicos:

1. Identificar el contexto de la migración y esenciales características de la población a estudiar (NNA).

2. Indagar el marco normativo del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional e internacional.

3. Describir las estrategias y política pública implementadas por entidades educativas y gubernamentales dentro del municipio de Pasto en relación a la garantía de la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes en el periodo de 2016-2019.

METODOLOGÍA:

El paradigma a utilizar será el Naturalista debido a que el estudio principal se basa en las acciones humanas basadas e incorporadas por significados sociales, asumiendo como investigadores una actitud de “respeto” y “aprecio” hacia los sujetos investigados. El requisito indispensable de la investigación social es ser fiel a los fenómenos que se están estudiando y no al encasillamiento de los eventos sociales bajo leyes universales. (Agreda, 2004, p. 30).

Esta investigación cuenta con un **enfoque** histórico hermenéutico y las preguntas orientadoras y objetivos planteados inicialmente son susceptibles de replanteamiento, a medida que se profundiza en la investigación y de acuerdo a los hallazgos. (Agreda, 2004, p. 30).

El método a desarrollar se basa en el hermenéutico o interpretativo ya que este se encarga de interpretar, clarificar y entender el fondo histórico, social y cultural de un fenómeno o comportamiento. Con una interpretación intransitiva o reconocitiva. (Agreda, 2004, p. 45).

Entre las técnicas e instrumentos de recolección de información se tomaron en cuenta para el desarrollo de los capítulos, la revisión documental (archivos históricos y administrativos), doctrinal y jurisprudencia e informes narrativos.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Línea de investigación del programa de derecho, emprendimiento y Sociedad:

El propósito de esta línea de investigación está enfocado al estudio de problemáticas definidas desde las diferentes ramas del Derecho, desde ese punto de vista, se puede entender que hay situaciones en las cuales el ordenamiento jurídico, desde sus diferentes fuentes, interactúa con la sociedad, para crearse, modificarse y recrearse de manera que son interdependientes; esa relación y sus resultados entran a ser parte de la cultura y nacen en ella misma.” (Zuleta, 2013, p. 2). En este orden de ideas como una forma de desarrollo de los temas de Derecho y Emprendimiento, se evidencia la importancia de las temáticas relacionadas con medio ambiente, la garantía de los derechos humanos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), abordados desde una dimensión integral (Zuleta, 2013).

Línea de investigación medular de educación y sociedad:

Hace referencia a la estrecha relación que existe entre educación y el ámbito social, en la medida en que la sociedad contribuye a la educación como práctica social y ésta, a su vez, al crecimiento y desarrollo humano, de acuerdo a una determinada visión o concepción de persona y sociedad. En efecto, “[...] la educación responde a las necesidades de bienestar de la persona, de desarrollo y progreso de las sociedades y exigencias del mundo actual” (Vélez, 1988, p. 1), buscando así la construcción de una identidad del sujeto referida a la permanencia y desarrollo de la cultura en las nuevas generaciones. Es así como la línea se configura en un escenario pedagógico de formación e investigación, mediante la articulación inter y transdisciplinar hacia la construcción y desarrollo teórico-conceptual del conocimiento científico desde la diversidad.

JUSTIFICACIÓN

La elaboración de esta investigación parte del análisis y observación de la garantía al derecho fundamental de la educación vulnerado a los migrantes Venezolanos quienes en un alto porcentaje son menores de edad, ya que debido al auge presentado, se observa un incremento en la demanda de servicios de educación, en donde la mayor recepción de esta población se ha dado en instituciones educativas en áreas de frontera que contaban con limitaciones en la prestación de servicios, sin embargo, a esto se suman problemas que afectan el sistema educativo y que se encuentran presentes en las áreas de mayor concentración de migrantes, como la baja infraestructura para la producción, transporte de alimentos y la poca o nula disponibilidad de proveedores en programas como el PAE, por lo tanto, a modo de comparación con el sistema de salud colombiano, se encuentra la misma poca flexibilidad del sistema educativo para atender el incremento en la demanda, resultando en una constante desincronización entre la necesidad del recurso y la llegada de este, que gradualmente va descapitalizando las instituciones y disminuyendo la calidad ya deteriorada del servicio.

Es por ello, que la finalidad de esta investigación es estudiar las garantías con las que cuentan los NNA migrantes provenientes de Venezuela para poder acceder a la educación sin dejar a un lado los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de su vida académica, puesto que la situación de migrantes dificulta y afecta la asistencia escolar de NNA, ya que muchos padres por desconocimiento o falta de recursos económicos no lograron vincular a sus hijos al sistema educativo que se brinda en nuestro país; por otro lado es importante tener en cuenta que según las estadísticas estudiadas por el Grupo Banco Mundial (2018), “para los migrantes de corto plazo el porcentaje de niños no matriculados está cerca del 39%, (...) en cuanto a los migrantes de mediano plazo, reportan una tasa de niños no matriculados del

28%.” por eso lo anterior es clave para observar su desarrollo y como se brinda garantía a este derecho, siendo un ejemplo de ello, el acceso a la educación que brindó el estado Colombiano a los NNA migrantes en todo el territorio nacional activando así la atención a la primera infancia y a los NNA migrantes por medio del ICBF independientemente de su estatus migratorio, documentación y posibilidad de certificar estudios ya realizados; además, se brindó orientaciones a las entidades territoriales certificadas, a través de circulares, sobre el proceso para permitir dicho acceso a los NNA.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas, y adolescentes (de ahora en adelante NNA) migrantes venezolanos en el territorio colombiano, quienes a causa de la crisis económica, social y demás hechos que sufrió su país, se vieron obligados a migrar para obtener una mejor calidad de vida; es por ello que Colombia adoptó medidas pertinentes para afrontar las necesidades humanitarias que trajo consigo su llegada junto con los NNA, los cuales buscan las garantías de sus derechos, entre ellos, la educación, así como lo indica el artículo 67 de la Constitución Política, no solo se estudiará como un servicio público con función social, sino también como el derecho fundamental en donde la persona no solo tiene la facultad de recibir una educación de calidad, sino también, a adquirir las competencias y el conocimiento necesario para asegurar no solo el reconocimiento, sino también el cumplimiento de sus derechos.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, en Colombia con el fin de respetar y garantizar los derechos de los NNA migrantes en todo el territorio nacional se implementa la circular 016 de 2018 y el Decreto 1288 de 2018, los cuales instauran un instructivo con medidas que garantizan el acceso de los NNA a los establecimientos educativos, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos.

La investigación se ejecuta en el municipio de Pasto por ser la capital del departamento de Nariño el cual es el más cercano a la frontera del vecino país Ecuador, siendo así como en el periodo de 2016 a 2019 según el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos en Colombia, El 41% de los migrantes venezolanos se encontraban en este municipio. (GIFMM. 2020); finalmente esta investigación se desarrollará en tres capítulos entre los cuales se desglosarán los temas necesarios para poder llegar a la conclusión si existe o no una garantía al derecho de educación de los NNA migrantes venezolanos en el territorio colombiano y la

manera en que se está dando esta misma garantizando con ello la igualdad y la no discriminación.

1. CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN Y ESENCIALES CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN A ESTUDIAR (NNA)

1.1 La migración

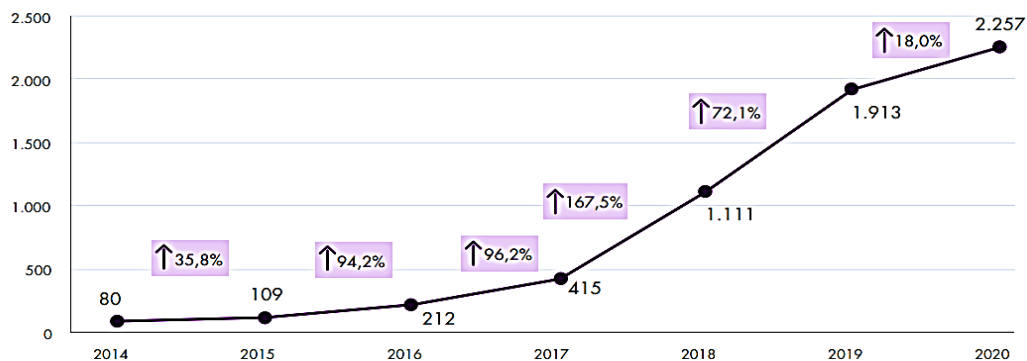
Inicialmente, antes de hablar y definir a los migrantes se debe conocer que es la migración, siendo esta parte de los procesos demográficos que junto a la natalidad y mortalidad introduce cambios en el tamaño, composición y distribución de la población, siendo este un fenómeno que está relacionado con el movimiento o desplazamiento espacial de las personas y que tiene vigencia desde que la especie humana existe (OIM, 2018). Pero así mismo (Gutiérrez Silva et al, 2020) definen a la migración como un derecho ejercido por los individuos con la perspectiva de mejorar su situación o enfrentar circunstancias adversas, que puede producir cambios ligeros o hasta radicalmente bruscos en las personas.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que la migración puede traer consigo factores favorables y desfavorables para los migrantes, en cuanto a los primeros se puede destacar un crecimiento económico, todo en relación a los trabajos bien remunerados, a los cuales pueden acceder ya que el salario que aquellos pueden recibir puede ser mejor al que recibían en su país y del mismo modo actúa en las situaciones de educación y salud a las que pueden tener alcance en su destino; ahora bien, en cuanto a los factores desfavorables ellos pueden atravesar por momentos de xenofobia, explotación laboral y del mismo modo vulneración a los derechos fundamentales que deberían ser protegidos por el Estado al encontrarse en una situación de vulnerabilidad en un país al cual esperan adaptarse nuevamente.

Acorde con lo anterior, según el informe emitido por la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), entre 2014 y 2020 se ha registrado un crecimiento sostenido del total de personas migrantes de Venezuela: la variación anual promedio de esta población ha sido de 80,6% y el mayor crecimiento se registra entre 2016 y 2019, donde la variación fue de

167,5%. De esta forma, para 2020 el total de migrantes de Venezuela alcanzó los 2,26 millones de personas. (DANE, 2021)

Tabla N°1. Tabla de migrantes venezolanos y variación anual (2014-2020)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

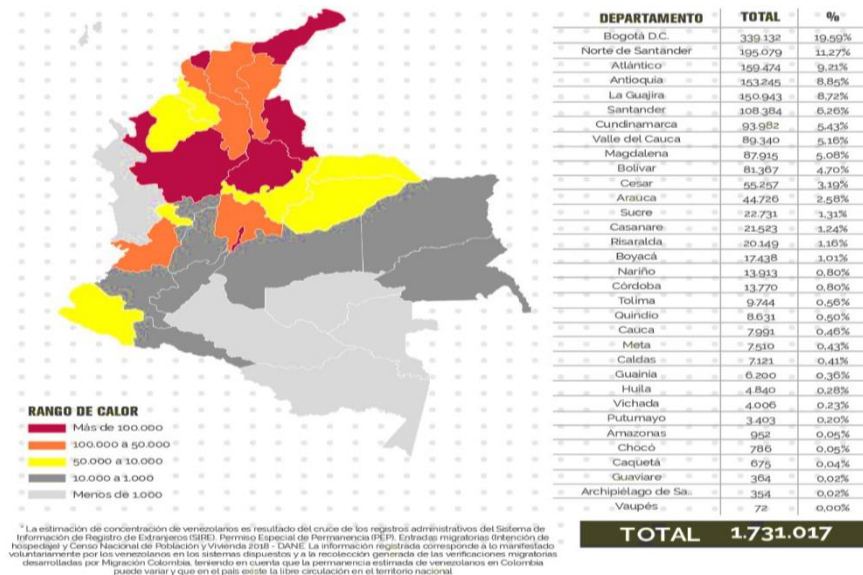
Fuente: DANE, (2021). *Gran Encuesta de Hogares*. Recuperado de: <https://acortar.link/HDHZFV>

Consecuente con lo anterior, los migrantes venezolanos se encuentran distribuidos en todo el territorio colombiano, así se puede observar en un estudio entregado por la oficina de Migración Colombia (Imagen N°1), en donde en su infografía retiene datos sobre los ciudadanos venezolanos que están en Colombia, tomando como tiempo de información hasta junio del 2020, en donde se evidencia que la suma de migrantes asciende a 1.731.017, además de lo anterior, se describe detalladamente las ciudades que tienen mayor afluencia de ellos, siendo entonces Bogotá, Norte de Santander, Atlántico, Antioquia y La Guajira las ciudades con hasta 339.132 venezolanos y Nariño contando hasta esa fecha con 13.913 personas en situación de migración. (Migración. 2020).

Es por lo anteriormente expuesto, que Colombia debe tener mecanismos para poder proteger los derechos de los migrantes, por ello que se han emitido diferentes regulaciones con el fin de salvaguardar los derechos a la vida, salud, educación, trabajo, igualdad, alojamiento y demás que tengan que ver con el desarrollo de la personalidad del migrante, inicialmente se protegían únicamente cuando se entraba al país bajo alguna de los permisos de entrada que serán expuestos más adelante, pero se debe tener en cuenta también que por el

flujo abundante de migrantes recibidos, en Colombia se han adoptado normatividades dirigidas a los migrantes que entran de forma regular o irregular.

Imagen N°1. venezolanos en Colombia por departamentos. Migración. (2020).



Fuente: Migración, (2020). *Venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020*. Recuperado de: <https://acortar.link/mbboTC>

1.2 Tipos de migrantes.

Sumado a la información anterior, los migrantes se clasifican en diversas clases, pero los más relevantes y para este estudio son los migrantes regulares e irregulares, pero sin importar su clasificación, tienen algo en común, poder mejorar su calidad de vida y la de sus familias, buscando protección y acogimiento en un país desconocido, así:

1.2.1 Irregulares.

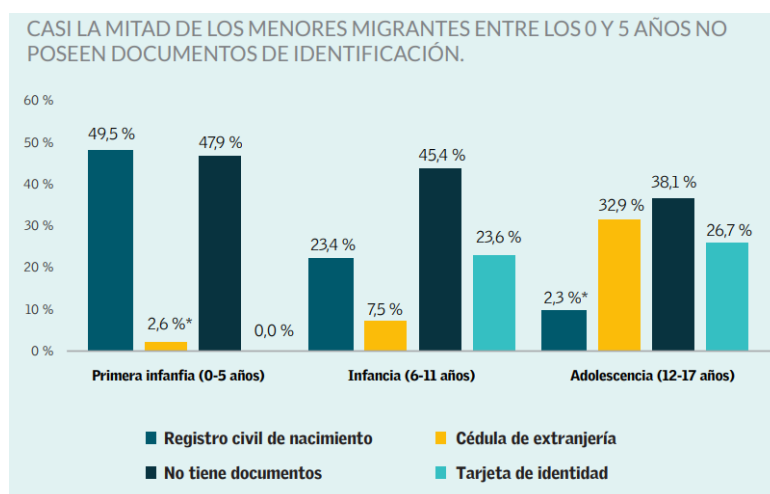
Esta clase refiere específicamente a la condición por la cual ingresan al país, pero esta situación puede cambiar con el transcurso del tiempo, también se lo considera cuando reside en el país de forma irregular, o cuando en un empleo pueden contratarlo con la condición de “irregular”, del mismo modo el Portal de Migración (s.f), define que es importante señalar que el fenómeno de la migración irregular se refiere tanto al desplazamiento de personas indocumentadas, es decir, a los flujos migratorios irregulares, como al número de migrantes

que en un momento dado se encuentran indocumentados, es decir, a las poblaciones de migrantes irregulares.

La realidad de los venezolanos que están llegando a Colombia es la siguiente: No tienen ni siquiera pasaporte, que es el documento indispensable para tramitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), que el gobierno colombiano les ha dado a algunos venezolanos, por lo tanto, no pueden trabajar a pesar que a algunos les han ofrecido trabajo, pero sin el PEP no los reciben. La mayoría han ingresado ilegalmente por las trochas, arriesgando sus vidas en ese paso, no porque estén buscando una mejor calidad de vida o mejores oportunidades, la realidad es que vienen a Colombia a sobrevivir, porque en Venezuela no pueden ni siquiera subsistir. (Pedroza, A 2019).

En esta clasificación entran igualmente los NNA, porque como se observa a continuación es bastante la cantidad de menores que están indocumentados en el país, es por eso que el informe de la Encuesta de Calidad de Vida (2019), asegura que, cerca del 48 % de los menores entre los 0 y 5 años no poseen documentos de identificación; así mismo, quienes se encuentran entre los 6 y 11 años y entre los 12 y 17 años no cuentan con documentos de identificación, con un 45,4 % y un 38,1 %, respectivamente

Tabla N°2. Documentos de identificación de menores migrantes



Fuente: DANE. (2019). Encuesta de calidad de vida. Recuperado de: <https://acortar.link/UkGzaV>

1.2.2 Regulares

Por otro lado, los migrantes regulares son aquellos que entran al país según las normas establecidas para ello, estos tienen diferentes opciones de ingreso al país, como lo son los tipos de permiso que se le conceden a los migrantes que entran o desean entrar a Colombia.

1.3 Tipos de permiso para migrantes.

Con la llegada inesperada de este gran número de migrantes venezolanos a Colombia, el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos tomó las siguientes medidas para así mitigar los efectos adversos de dicha migración masiva. En 2012 crea Migración Colombia, institución que ejerce como autoridad en materia migratoria; en 2015 instala los puestos de mando unificados que tratan la emergencia migratoria en zona de frontera; en 2017 crea la Tarjeta de Movilización Fronteriza [TMF] y el Permiso Especial de Permanencia [PEP] documentos que son esenciales para que los venezolanos que se encuentren en el territorio nacional puedan acceder al mercado laboral legalmente y cotizar seguridad social por un periodo de 2 años; en 2018 se nombra al Gerente de Frontera con Venezuela y simultáneamente se crea el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos [RAMV] con el fin de regular y controlar la entrada de migrantes venezolanos a Colombia. (López. 2019).

Para los migrantes, existe en Colombia, diferentes tipos de permisos; entre los cuales se encuentran: permiso de ingreso y permanencia (PIP), permiso de ingreso y permanencia de tránsito temporal (PIP-TT), permiso especial de permanencia (PEP) y permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización (PEPFF). (ACNUR. s.f).

En cuanto al permiso de ingreso y permanencia (PIP) la ACNUR (s.f), explica que,

Es la autorización expedida por Migración Colombia, al extranjero de cualquier nacionalidad que no requiera Visa. La autoridad migratoria estampa un sello en el pasaporte, donde consta el ingreso (fecha del ingreso, días de permanencia autorizados y tipo de ingreso), que será de noventa (90) días consecutivos, prorrogables, por noventa (90) días más, hasta completar un máximo de 180 días por año calendario.

El permiso de ingreso y permanencia de tránsito temporal (PIP-TT), también se encuentra definido por la ACNUR (s.f) de la siguiente manera:

Está dirigido a ciudadanos extranjeros de cualquier nacionalidad que pretendan transitar dentro del territorio colombiano con el fin de hacer conexiones o escalas para abordar algún medio de transporte marítimo, terrestre, aéreo o fluvial, para retornar a su país de origen o hacia un tercer país, sin el ánimo de establecerse o domiciliarse en Colombia, por el término de 15 días calendario, no prorrogables.

De igual forma, el permiso especial de permanencia (PEP), se entiende según la ACNUR (s.f), como:

Un documento de identificación válido para las personas venezolanas en territorio colombiano que les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación y trabajo en Colombia.

Este documento permite las siguientes actividades:

- Regularizar su situación hasta por dos (2) años.
- Realizar cualquier ocupación legal en el país.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social.

- Acceder a productos financieros.
- Aplicación de la encuesta SISBÉN.
- Salir y permanecer hasta 90 días fuera de Colombia.

Además, según migración Colombia, 415.298 venezolanos poseen el PEP, como se muestra en la siguiente tabla emitida por Migración Colombia. (s.f).

Tabla N°3. Total, de venezolanos con PEP. Migración Colombia. (s.f).

RANGO DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	INDEFINIDO	TOTAL
0 a 7 años	16.438	16.974	15	33.427
8 a 17 años	15.190	15.565	6	30.761
18 a 29 años	84.671	95.419	77	180.167
30 a 39 años	43.864	56.504	47	100.415
40 a 49 años	21.684	24.615	22	46.321
50 a 59 años	9.346	8.600	6	17.952
60 a 69 años	2.925	2.140	2	5.067
70 años o más	729	459	---	1.188
TOTAL GENERAL	194.847	220.276	175	415.298

Fuente: Migración. *Todo sobre Venezuela*. Recuperado de: <https://acortar.link/q3AtbK>

Y, por último, encontramos definido por la ACNUR (s.f), el permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización (PEPFF) que;

Es un permiso de trabajo dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios, permite a su titular ejercer una actividad u oficio específico y determinado, con base en una solicitud presentada de manera virtual ante el Ministerio del Trabajo por el futuro empleador o contratante. Lo debe solicitar el empleador por la página del Ministerio del Trabajo.

Los migrantes en Colombia, como se ha observado, tienen bastantes herramientas para poder ejercer sus derechos, entre ellos, el de la educación. En los últimos años, han llegado muchos migrantes al país, lo que hace que el gobierno deba destinar mayores recursos para garantizar el servicio educativo a la población migrante en condiciones de calidad, inclusión,

bienestar y permanencia, teniendo en cuenta que según Colprensa (2020); “Con datos de Mineducación, de 2018 a 2020 se multiplicó por diez el número de menores de edad con esa nacionalidad inscritos en colegios y escuelas del sector público y privado, en todos los niveles de formación.”

Por lo tanto, se infiere que el incremento de los niños, niñas y adolescentes matriculados a estudiar, se haya dado por esa libertad, ya que se encuentra una mayor accesibilidad al sistema educativo, sin importar el estatus migratorio, porque se entiende el acceso a la educación como derecho fundamental.

Para finalizar, en cuanto a los migrantes irregulares y regulares, Migración Colombia (2020) en su informe de venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020 manifiesta que en total se encuentran 1.731.017 de venezolanos en el territorio, dividiéndose entre regulares e irregulares, además (Galindo, J. 2021), manifiesta que, las cifras de migrantes venezolanos que entraron al país en un periodo comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2020 en donde la mayoría llegaron al país en condiciones que se mueven entre la urgencia y la necesidad, huyendo de una situación de crisis extrema en su punto de origen.

Imagen N°2. Migrantes venezolanos en Colombia mes a mes.(2021).



Fuente: Migración, (2020). *Venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020.*

1.4 Población específica a estudiar; Niños, niñas y adolescentes migrantes

El Ministerio del Interior (s.f), define a los NNA de la siguiente manera, siendo estos el objeto principal de investigación:

Niño y niña: Los niños y niñas son ciudadanos sujetos plenos de derechos, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos, que al igual que los demás seres humanos, están en proceso de desarrollo. Esto significa que son capaces, que pueden participar en lo que atañe a su vida y según su momento de desarrollo y que deben ser valorados en el presente y no sólo como las personas del futuro.

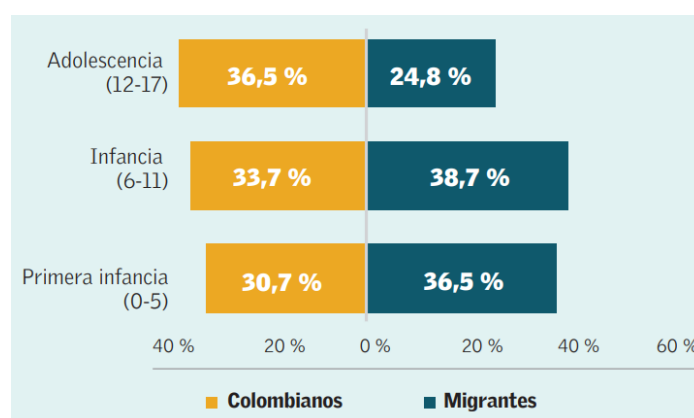
Adolescencia: Etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, se debe resaltar que todos los niños, niñas y adolescentes son sujeto de derecho los cuales prevalecen en estos tal y cuál como en las demás personas, aplicando así el principio conocido como “interés superior”, siendo así esta población (NNA) sujetos de especial protección por ser personas vulnerables según su etapa de crecimiento en la que se encuentran, adicional a ello, al momento de la aplicación de los derechos de los NNA debe darse en una forma general e igualitaria, sin discriminaciones permitiendo gozar plenamente de sus derechos, para ello, el Estado actúa como garante de los derechos de los niños y en donde la familia juega un papel importante ya que esta es la que debe brindar protección y afecto hacia ellos.

Ahora bien, frente a la educación de los NNA, el Estado brinda campañas con el fin de incentivar a las familias para que conozcan el rol tan importante de ellos en la educación, además de realizar procesos y programas de inclusión para los niños con condiciones especiales, es por ello que el gobierno nacional implementó la Circular 16 de 2018, en la cual repisa el instructivo para la atención de los NNA procedentes de Venezuela en condición de migrantes en los establecimientos educativos colombianos, esto con el fin de garantizar este derecho tan fundamental debido al aumento de la demanda de menores migrantes que buscan acceder al sistema educativo.

Es así como se puede evidenciar que por una parte el Estado Colombiano ha estado implementando mecanismos de fácil acceso para que los padres de familia puedan matricular a sus hijos o familiares en instituciones educativas, así lo evidencia Redacción Educación. (2020), en una noticia de El Tiempo, en donde manifiesta que, entre el año 2018 y el 2019, el registro de matrícula oficial en la educación preescolar, básica y media de estudiantes venezolanos en Colombia aumentó 488 por ciento, por ende Semana (2019), en su Proyecto Migración Venezuela brinda las cifras de cuantos NNA se encuentran en el país y hace la comparación entre la cantidad de NNA colombianos.

Tabla N°4. Distribución de migrantes venezolanos en Colombia (2019).



Fuente: DANE. (2019). Encuesta de calidad de vida. Recuperado de: <https://acortar.link/UkGzaV>

1.5 ¿Cómo llegan los migrantes venezolanos al municipio de Pasto?

Históricamente, Venezuela era un país receptor de inmigrantes debido a su ventaja económica y la alta producción petrolera, pero en los últimos años la realidad ha dado un giro que ha conllevado al registro del mayor número de emigrantes en todos los tiempos, el éxodo venezolano se dio lentamente en las últimas dos décadas. (El tiempo, 2017).

Con lo anteriormente mencionado, se encuentran aspectos en común para encontrar el problema a investigar, un aspecto importante es la migración, resaltando que no necesariamente se presenta solo en Colombia y Venezuela, sino también en los demás países que tienen similares problemas poseyendo políticas para poder garantizar los derechos a los migrantes en las mismas condiciones que se cumplen para las personas residentes y nacionales de su país, y es por eso que lo que más llama la atención en estos temas siempre son los menores, ya que al ser una comunidad vulnerable pueden padecer de distintas discriminaciones y así mismo vulneración de sus derechos fundamentales.

Este fenómeno migratorio se clasifica como una migración mixta y comparte características con situaciones observadas en otras partes del mundo. Se otorga esta clasificación, ya que está compuesta por migrantes económicos, mayoritariamente, población retornando a sus países de origen, y en menor proporción, solicitantes de refugio. (Grupo Banco Mundial, 2018).

En Colombia, desde el año 2016 se han recibido a miles de ciudadanos venezolanos que se movilizan desde su territorio hacia destinos internacionales debido a la grave crisis política, económica y humanitaria, lo anterior hace que tengan que abandonar sus hogares y hasta sus familias, en razón a esto, el país a donde ellos se dirigen tiene la obligación de garantizar sus derechos según las políticas de migración. La educación corresponde a uno de los derechos que con urgencia deben ser reconocidos y protegidos por parte de los Estados, pues no sólo

sirve de sustento la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, sino además los instrumentos internacionales que reconocen los derechos de los niños y las niñas como prioridad. (Duran. 2018).

La OIM, por medio del informe de migraciones del mundo (2020); nos afirma que: Colombia y la República Bolivariana de Venezuela tenían la segunda y la tercera cifras más altas de migrantes de la región en 2019. Alrededor de 1 millón de venezolanos vivían en Colombia, a raíz del reciente desplazamiento transfronterizo desde la República Bolivariana de Venezuela.

Desde el 2014 la migración venezolana era de 23.473 en Colombia, en el 2015 se subió a 31.000, 2016 a 53.000, en 2017 con 403.000, en 2018 con otro salto enorme de 1.174.000, 2019 con 1.179.000 y el pico fue en febrero de 2020 con 1.825.000 venezolanos en Colombia, que ha venido aumentando hasta las cifras indicadas en la actualidad. (El venezolano, 2020).

Imagen N°3. Migración venezolana en Colombia. Evolución Histórica



Fuente: Migración, (2020). *Venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020*. Recuperado de: <https://acortar.link/mbboTC>

Además, en el mes de Abril, a través de la resolución 0971 del 28 de abril de 2021, Migración Colombia dio a conocer los lineamientos por medio de los cuales se implementará el Estatuto Temporal de Protección Para Migrantes Venezolanos que tendrá una vigencia de 10 años y estará dirigido a migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia de manera regular, bien sea porque son beneficiarios de un permiso de ingreso y permanencia, un permiso temporal de permanencia, un permiso especial de permanencia, y aquellos solicitantes de refugio quienes sean titulares de un salvoconducto SC-2. Quienes estén de manera irregular, podrán beneficiarse siempre y cuando demuestren que se encontraban en Colombia al 31 de enero de 2021. (Serrano. 2021).

Por todo lo anteriormente comentado, los migrantes además de buscar una mejor calidad de vida. pueden estar motivados por el deseo de acceder a una educación de mejor calidad en otro país. La educación tiene una influencia positiva en el empleo y la participación social de los migrantes en la sociedad de acogida, que tiende a ver con mejores ojos a los migrantes que tienen títulos académicos superiores. Para los niños migrantes, el acceso a la enseñanza primaria es un derecho humano fundamental, sea cual sea su situación migratoria. Sin embargo, los resultados académicos de los migrantes son inferiores a los de sus coetáneos originarios del país. El rendimiento académico de los migrantes depende de una serie de factores, como su conocimiento del idioma, su origen socioeconómico y cultural, y la edad que tenían cuando migraron. (OIM. 2020).

Los Estados tienen la obligación de proporcionar educación a todos los niños sometidos a su jurisdicción, sin discriminación. Para un niño migrante, pocos servicios del Estado son más importantes que este. La educación no solo genera un capital y competencias individuales que enriquecen a la persona y repercuten en aspectos centrales del curso de su vida, sino que también proporciona el contexto para la inclusión social, los encuentros con

grupos de compañeros y la adquisición de la nueva cultura y el nuevo idioma. Existen muchos ejemplos de formas de educación innovadoras encaminadas a generar entornos multiculturales sólidos que respondan a las diferentes necesidades pedagógicas y emocionales. (OIM. 2020).

Ahora bien, en cuanto al Municipio de Pasto se refiere, lo primero que debe recalcar es que Pasto es un municipio fronterizo, razón por la cual alberga a muchos migrantes, es por ello que desde 2018, la ciudad experimentó con intensidad la afluencia de migrantes venezolanos que se radicaban o permanecían temporalmente, buscando llegar a la frontera para continuar el camino hacia otros países de Suramérica. (Noguera et al. 2021).

Por lo tanto, según el estudio de Noguera et al. (2021), en el informe de análisis de la migración, las familias de los migrantes venezolanos en el municipio de Pasto son de tamaño relativamente pequeño: en promedio tienen 3,9 integrantes y aproximadamente dos tercios de ellas tiene 4 integrantes o menos. Una característica importante de este proceso migratorio es que es un fenómeno familiar porque el 66,1% de los migrantes afirmó haber tomado la decisión de emigrar llevando con ellos a sus hijos y solamente el 11% de los migrantes viaja solo. Los sectores del municipio de Pasto preferidos por los migrantes para alojarse son aquellos que concentran la actividad comercial como: Potrerillo (13,9%), Centro (12,2%) y Fátima (7,2).

Tabla N°5. Barrio de alojamiento de los migrantes venezolanos en el municipio de Pasto.

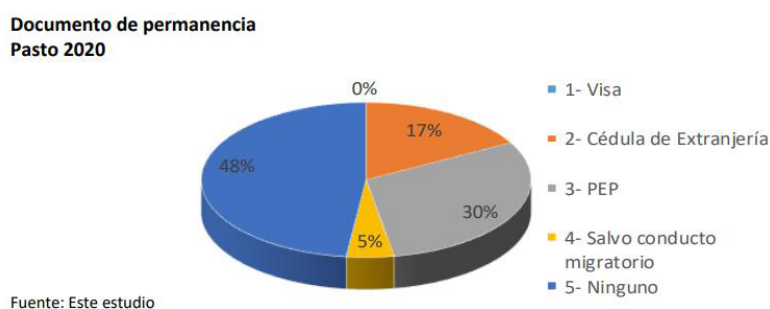


Fuente: Noguera et al. (2021). *Análisis de migración*. Recuperado de: <https://acortar.link/Epzo5v>

Además, el estado socioeconómico crítico de los migrantes venezolanos en el municipio de Pasto se evidencia cuando se consulta por la modalidad de vivienda y alojamiento al que acceden: el 45,6% de los migrantes venezolanos accede a arriendos mensuales, el 38,9% accede a arriendos diarios en hostales, hoteles o residencias, y el 10% no tiene un lugar fijo. (Noguera, Ramos y Vivas. 2021).

Al ser Pasto un municipio de gran habitabilidad para los migrantes, Arciniegas Jurado et al (2020), por medio del estudio a la población venezolana puede concluir que; el tipo de documento con el cual los cuales contaban los ciudadanos venezolanos en el país al momento de ser abordados, el 48% del total, es decir casi la mitad de ellos, afirmó no contar con ningún documento, seguido del Permiso Especial de Permanencia con el 30%.

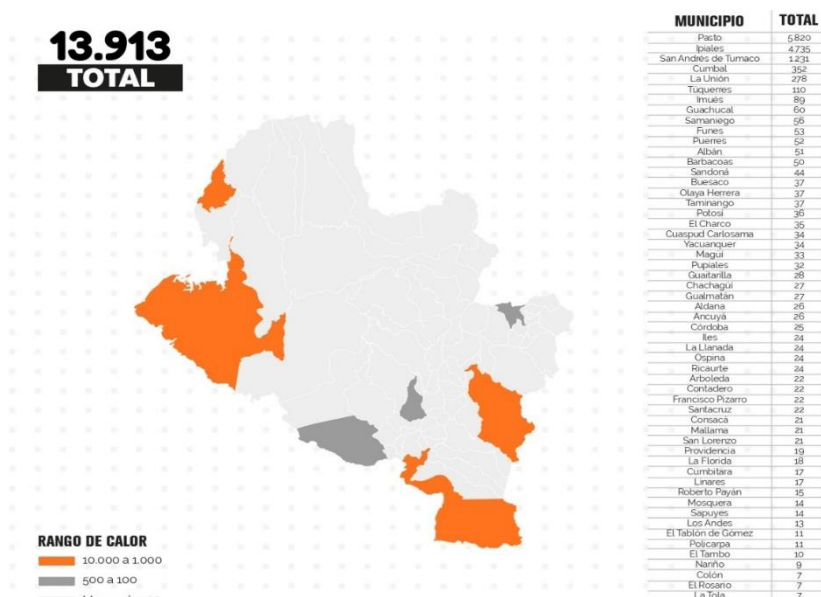
Imagen N°4. Documentación venezolanos en Pasto



Fuente: Fundepaz (2020) *Perfil población migrante*. Recuperado de: <https://acortar.link/PB9F0U>

Teniendo en cuenta la población venezolana radicada en todo el territorio Nariñense, Migración Colombia (2020), hace un análisis de la distribución, entendiendo que la mayoría de migrantes se encuentran en el municipio de Pasto por ser esta una frontera Colombo-ecuatoriana, por lo tanto, se busca fortalecer las competencias básicas en la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, es por ello que según Migración Colombia (2020), en Nariño se encontraba un total de 13.913 migrantes y especialmente en Pasto un total de 5.820, seguido de Ipiales con 4.735 y Túmaco con 1.231.

Imagen N°5. Venezolanos en Colombia Nariño - Pasto.



Fuente: Migración, (2020). *Venezolanos en Colombia corte a 30 de Julio de 2020*. Recuperado de: <https://acortar.link/mbboTC>

Teniendo como conclusión a lo anteriormente expuesto, los migrantes venezolanos acentuados en Pasto pasan por necesidades las cuales no permiten que los NNA adelanten estudios o puedan desarrollar su personalidad, sino por el contrario, estos tengan que laborar para poder pagar arriendo, servicios y temas de alimentación, dejando a la educación en segundo plano.

2. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

2.1 Panorama de Colombia y Latinoamérica frente a la educación

En Colombia la educación es considerada un derecho fundamental e inherente de las personas además de un servicio público que cumple una función social la cual va a ser garantizada, regulada y ejercida por el Estado como ente de inspección y vigilancia para que vele por la calidad y cumplimiento de este servicio con una formación moral, intelectual y física de los educandos quienes en la mayoría de casos son niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, Colombia es el país de Latinoamérica que menos invierte en educación, según un informe presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se revela que el gasto en educación anual de todos los países a cargo de esta entidad está en un promedio de US \$10.182 por estudiante que se encuentre en nivel primario, secundario y universitario, mientras que Colombia al año por estudiante en los mismos niveles invierte US \$3.245 siendo esta una cifra supremamente baja a nivel de Latinoamérica y seguida por México el cual destina solamente US \$3.707 al año por estudiante. (Colprensa, 2017).

Con lo anteriormente dicho tenemos una visión básica del derecho a la educación el cual está estrechamente ligado a la idea de garantizar su acceso universalmente por medio de las leyes de escolaridad obligatorias como derecho a la escolarización y a la obtención del certificado escolar se ha demostrado que es insuficiente, puesto que las políticas educativas y la comunidad internacional han evolucionada hacia la redefinición del derecho a la educación como el derecho a aprender, por ello el recibir una educación de calidad se considera como una parte esencial del derecho a la educación. (UNESCO. 2015).

Por esto, la obligatoriedad de la educación básica para los distintos países, se establece en un mínimo educativo al que deben poder acceder todos los niños, niñas y adolescentes que los habitan, sin embargo, es necesario dejar en claro que este mínimo vital varía en cada país, puesto que a medida que se aumenta el nivel de desarrollo de cada país, suele crecer el rango de lo que se considera como educación básica.

De acuerdo con el glosario producido para la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtiem (Tailandia) , en 1990, universalmente el concepto de “Educación Básica” se refiere a la educación destinada a satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje. Incluye la instrucción a nivel primario o básico, sobre la cual puede basarse el aprendizaje posterior; abarca la educación preescolar y primaria (elemental) de los niños, así como la alfabetización, conocimientos generales y capacidades para la vida de los jóvenes y los adultos; en algunos países puede extenderse a la educación secundaria. (Restrepo, 2000).

Colombia, al igual que la mayoría de países latinoamericanos que acogen los lineamientos orientadores de la Unesco, se ha comprometido con la transformación de su sistema educativo bajo la bandera de la inclusión a pesar de que los marcos legales ya mencionados tienen implícito el principio de integración, se ha hecho necesaria la adaptación y promulgación de reglamentación complementaria que permitan garantizar el pleno derecho a la educación de todos los colombianos; por ello, existen una serie de decretos y resoluciones recientes que reglamentan la prestación del servicio educativo para cada uno de los grupos identificados como población vulnerable por el mayor riesgo de exclusión en que se encuentran. (Villamizar, Fuentes y Beltrán. 2015).

2.2 Aspectos legales en cuanto a la educación en Colombia

El derecho a la educación se encuentra regulado en varios escenarios, es por ello que damos a conocer el orden jerárquico de la regulación de este, el cual se encuentra encabezado por la Constitución Política de Colombia de 1991 siendo la norma de normas, seguida de los tratados y convenios internacionales ratificados en Colombia, las leyes, normas con rango de ley tales como los decretos legislativos y los decretos ley y finalización con los reglamentos. Con la breve explicación dada se procede a recalcar las normas más importantes.

2.2.1 Norma constitucional.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 67 el derecho a la educación, en el cual se estipula que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”, interpretando que la educación no es un derecho fundamental en sí, solo es visto como un servicio público, pero por medio de la sentencia T- 743 de 2012, este ha sido reconocido finalmente como fundamental, con el fin de tener en cuenta el valor esencial de la igualdad para así poder obtener las mismas oportunidades y el mismo nivel de educación en la mayoría de personas colombianas.

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, en donde se encuentra enunciado el derecho a la educación, teniendo en cuenta a Rodas, en donde manifiesta, los derechos fundamentales constituyen las garantías ciudadanas básicas sin las cuales la supervivencia del ser humano no sería posible, además, el carácter fundamental del derecho a la educación no sólo se refiere a la educación de los niños y niñas, sino también a la formación de los adultos. (Rodas. 2012).

De esta forma, la Constitución establece que el derecho a la educación debe ser promovido por el Estado y deberá velar por la progresividad de este frente a todos los niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta que los derechos fundamentales prevalecen sobre los demás, por ello este derecho debe garantizarse por el Estado en sus diferentes niveles, de manera accesible y gratuita, y frente a la educación superior deberá ser promovida con base a la igualdad y al mérito.

Con todo lo anterior, se entiende que la educación tiene como objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, asegurando estándares de calidad que posibiliten que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los estándares de aprendizaje que se definan por el legislador; como así mismo debe asegurarse la equidad del sistema educativo, vale decir, que el sistema propenda a que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o colectivos que requieran apoyo especial o tengan un carácter vulnerable, promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades” (Nogueira. 2008).

2.2.2 Tratados y convenios ratificados en Colombia

Antes de mencionar los tratados convenios y pactos que harán parte de esta investigación, es importante aclarar que para que estos se ratifiquen en nuestro país existe un procedimiento esencial sin el cual no sería posible que estos hagan parte de nuestra normatividad; ahora bien, los tratados convenios y pactos internacionales crean obligaciones legales las cuales van a ser vinculantes para el estado una vez sean ratificados, es por ello que para que estos sean suscritos en nuestro país principalmente se debe presentar por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso de la República el cual se encargará únicamente de aprobar o no dichos tratados, convenios y pactos; este ente no podrá modificar ninguna parte del

documento, es así como el Presidente de la República podrá hacer reservas a artículos de los ya tratados o convenios.

Por otro lado y siguiendo la jerarquía mencionada anteriormente en este escrito, se debe tener en cuenta que la educación se enmarca en el ámbito internacional desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ratificada en Colombia por la Ley 16 de 1972, en donde en su artículo 26 declara que “toda persona tiene derecho a la educación, siendo esta gratuita con lo concerniente a los conocimientos fundamentales, la educación técnica y profesional debe ser generalizada y el acceso a la educación superior debe ser igual para todos, teniendo esta como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

Podemos incluir que el derecho a la educación se ha ratificado en varios tratados internacionales, teniendo en cuenta que algunos lo garantizan en forma general, sin embargo, se encuentran otros que lo aplican únicamente para grupos específicos, por ejemplo, para personas con discapacidad, mujeres, niños o migrantes; entre los relacionados a esta investigación se encuentran; La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), ratificada en Colombia mediante la ley 1516 de 1912; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), ratificado en Colombia mediante la ley 74 de 1968; la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada en Colombia mediante la ley 12 de 1991; y del derecho internacional humanitario.

De este modo, la convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, (1960), reafirma que la educación no es un lujo, sino un derecho humano fundamental. Así mismo, pone de relieve la obligación de los Estados de garantizar una enseñanza gratuita y obligatoria, de prohibir toda forma de

discriminación y de trabajar en favor de la igualdad en términos de oportunidades de educación. (UNESCO. 2020).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclama que los Estados, (1966) deben reconocer y garantizar el derecho de hombres, mujeres, niños y niñas a la educación, porque con la educación las personas se desarrollan libremente y se hacen conscientes de sus derechos. La educación, entre otras cosas, tiene que formar personas que ejerzan y reclamen sus derechos humanos fundamentales. (IIDH. 2010).

La Convención sobre los Derechos del Niño, (1989), establece que cada niño tiene derecho a recibir una educación, donde la educación primaria debería ser gratuita, y la educación secundaria y superior deben estar al alcance de todos los niños. Se debería apoyar a los niños para que asistan a la escuela hasta completar el grado más alto posible. La disciplina que se imponga en las escuelas debería respetar los derechos de los niños, y nunca se debe recurrir a la violencia, además, tiene esta convención como objetivo que la educación de los niños debe ayudarles a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, sus talentos y capacidades. Debería enseñarles acerca de sus propios derechos y a respetar los derechos, la cultura y las diferencias de los demás, debería ayudarles a que vivan en paz y a proteger el medio ambiente. (UNICEF. s.f).

Del mismo modo, el derecho internacional humanitario regula la conducta de las partes en los conflictos armados y contiene disposiciones sobre el derecho a la educación y la educación en general, por ejemplo, la protección de los estudiantes, el personal docente y los centros de enseñanza. (Derecho a la educación. s.f).

En materia de protección de derechos humanos a migrantes y retornados, se fortaleció la respuesta institucional en materia de salud, educación y protección social. Dentro del Plan de Respuesta a la Migración desde Venezuela se han expedido normas y reglamentaciones para

proveer el aseguramiento de colombianos retornados o deportados con sus familias, En materia de educación, se ha extendido el acceso a la educación a migrantes, con lo cual es posible darles acceso al Plan de Alimentación Escolar y al servicio de transporte escolar, e igualmente se han flexibilizado los requerimientos para acceder, permanecer y finalizar los ciclos educativos, facilitando la convalidación de estudios. (Grupo Banco Mundial, 2018).

En síntesis, encontramos que los tratados manifiestan un interés por la equidad en lo concerniente a la educación ya que asegura a todos los niños una educación de calidad que respeta y promueve su derecho a la dignidad y a un desarrollo impecable.

2.2.3 Leyes y normas con rango de ley.

2.2.3.1 Ley 115 de 1994, Señala normas generales para regular el Servicio Público de Educación.

Actualmente es la ley general de educación, en donde se encuentra la definición de educación, que es “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. Se afirma que es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación, sin embargo, el Estado principalmente es el que debe crear estrategias para mejorar la garantía del servicio.

Además, manifiesta que la prestación del servicio esta sometida a la suprema inspección y vigilancia del presidente de la República o de su delegado en los términos establecidos, con el fin de garantizar la calidad del proceso educativo y la sujeción de la educación a las prescripciones constitucionales y legales. (Ley 115 de 1994).

2.2.3.2 Ley 12 de 1991, Convención Internacional sobre los derechos de los niños.

A nivel internacional la infancia es protegida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991, en la que se menciona que los Estados deben garantizar protección a los niños, propendiendo por las condiciones necesarias para que los mismos se desarrollen de manera integral.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Resaltando que todo niño y niña desde su nacimiento independientemente del Estado en que nace tiene derecho a una familia y protección integral, en cumplimiento de los derechos humanos y específicamente de los derechos del niño. Por lo tanto, es de especial interés identificar la importancia de la familia y de un ambiente sano en el desarrollo infantil, contribuyendo a la formación de un individuo asertivo y socialmente incorporado.

2.2.3.3 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia

Con la cual se crea el Código de Infancia y Adolescencia, del cual se desarrollarán los siguientes artículos:

- **Artículo 14:** La Responsabilidad Parental es una obligación inherente de quienes tienen la patria potestad del menor de brindar compañía, orientación y cuidado en la crianza, dicha responsabilidad en nuestra investigación recae en el adulto a cargo del menor migrante garantizando el derecho a la educación de calidad.

- **Artículo 15:** Por medio del cual se obligan las familias, la sociedad y el Estado a formar NNA para el ejercicio responsable de sus derechos.
- **Artículo 20:** En el cual se consagran todos los derechos con los que cuentan los NNA que se encuentren en el territorio colombiano y los cuales se protegen por medio del Código de Infancia y Adolescencia.
- **Artículo 23:** La custodia y el cuidado personal de los NNA deberá ser de manera solidaria entre él y madre del menor al igual que de cada una de las personas que convivan con ellos en el ámbito familiar, social y el que más nos interesa el institucional ya que los colegios deben cuidar a los NNA y garantizarles sus derechos.
- **Artículo 39:** El cual consagra las obligaciones de la familia entre las cuales encontramos la de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
- **Artículo 42:** El cual estipula las obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.

Los anteriores artículos ayudan en nuestra investigación toda vez que se convierten en una medida que privilegia la infancia en Colombia de acuerdo a la Constitución de Colombia de 1991 actuando como el conjunto de normas que garantizan en armonía y en pleno el desarrollo de los NNA, con el objetivo de que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalencia el derecho de la dignidad humana sin ningún tipo de discriminación.

2.2.3.4 Decreto 1246 de 1990, nuclearización para la administración de la educación.

Por medio del cual se adopta el sistema de nuclearización para la administración de la educación y así desarrollar su función, para que el Ministerio de Educación Nacional, a través de los fondos educativos regionales, incorporará en la programación presupuestal las partidas

requeridas para el funcionamiento, evaluación y seguimiento de los núcleos de desarrollo educativo. (Decreto 1246 de 1990).

2.2.3.5 Decreto 1288 de 2018, Adopta medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional.

Con el cual se trata el derecho a la educación a los extranjeros residentes en Colombia, ya que por medio de este se otorgó un permiso especial de permanencia para que así los extranjeros puedan acceder a diferentes ofertas, entre ellas, la educación, esta situación afecta en mayor medida a los NNA, es por eso que también citamos la circular N° 45 del 16 de septiembre de 2015, puesto que resalta claramente que se buscan acciones favorables para poderles brindar la educación a los menores venezolanos residentes en Colombia ya que se logró que se asignen cupos en centros educativos públicos para niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela. (Ministerio de educación, 2022).

Si bien se ha desarrollado un marco normativo y un conjunto de políticas para la atención de la población migrante, las medidas se limitan a la atención humanitaria y dejan un vacío en la etapa de retorno o reubicación para la población víctima del conflicto armado. No se establecen estrategias para la consecución de útiles escolares, de uniformes y de alimentación que aseguren su permanencia. La política de atención a la población desplazada no es adecuada y presenta serios vacíos en recursos, cupos, costos escolares y garantía de no discriminación por ser desplazado. (Ramírez, 2017).

Los anteriores lineamientos legales, deben enfocarse de forma pertinente y eficiente para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, trascendiendo del cúmulo de disposiciones jurídicas a su debido y efectivo cumplimiento. Desde esta perspectiva, es

necesario la formación constante y atención integral de niños y niñas, y la generación de condiciones para el fortalecimiento de un ambiente de respeto y ejercicio de valores en diferentes escenarios, mediante el diseño e implementación de estrategias que contemplen los factores externos e internos del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.4 Jurisprudencia

Las sentencias que se estudiarán para el desarrollo de esta investigación son de conocimiento de la Corte Constitucional toda vez que se tratan de tutelas de los ciudadanos donde buscan la garantía del derecho a la educación en Colombia, es por ello que con ellas se busca identificar los factores en común que puedan aportar con nuestra investigación.

2.2.4.1 Sentencia T-779 de 2011, Corte Constitucional, Regula y ejerce la inspección y vigilancia de la educación.

Manifiesta que la educación es vista como un derecho fundamental y como servicio público, además de ser reconocida por la doctrina nacional e internacional como derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d)

aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (Corte Constitucional, Sentencia T-779, 2011)

2.2.4.2 Sentencia T-743 de 2013, Corte Constitucional, garantiza el derecho a la educación y la igualdad con efecto inter comunis.

Expresa que el principal desafío de la corte frente al cumplimiento de la dimensión de adaptabilidad educativa consiste en asegurar que el estudiante culmine su ciclo escolar, para que pueda desarrollar las capacidades personales, culturales y sociales que le permitirán construir su propio proyecto de vida. El eje central de dicho componente es, por eso, la garantía de permanencia del estudiante en el sistema, la cual se logra, principalmente, a través de dos vías: adoptando medidas que ajusten la prestación del servicio educativo a las necesidades de los estudiantes en diversos contextos y eliminando las barreras que podrían disuadirlos de continuar con su proceso formativo. (Corte Constitucional, Sentencia T-743, 2013)

2.2.4.3 Sentencia T-660 de 2013, Corte Constitucional, permanencia en el sistema educativo como parte de su núcleo esencial.

Da un concepto expresando que la jurisprudencia constitucional de vieja data ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación de los niños, las niñas y los adolescentes, el cual ha identificado que goza de cuatro componentes estructurales en su núcleo esencial, siendo dos de ellos la accesibilidad y la adaptabilidad que refieren de manera integrada a la garantía de permanencia de los menores en el sistema educativo sin discriminaciones ni exclusiones injustificadas o inadmisibles constitucionalmente. (Corte Constitucional, Sentencia T-660, 2013)

2.2.4.4 Sentencia T-167 de 2019, Corte Constitucional, reubicación de estudiantes garantizando el acceso a la educación en condiciones dignas de NNA

Donde la agente oficiosa formuló acción de tutela contra la Alcaldía y la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la integridad personal, a la salud y vida digna de los estudiantes de la Institución Educativa San Felipe Neri de Cartagena, generada por la negligencia de las partes accionadas en relación con el mantenimiento y adecuación estructural que necesita el colegio. (Corte Constitucional, Sentencia T-167, 2019).

La tutelante solicitó adecuar la infraestructura de la Institución Educativa San Felipe Neri para que esté en condiciones de habitabilidad mediante la eliminación de la amenaza permanente de derrumbe o, de ser necesario, iniciar la construcción de un nuevo colegio. También solicitó ordenar a las entidades demandadas realizar todas las acciones pertinentes para restaurar los derechos vulnerados de los 1700 estudiantes y garantizar a los niños, niñas y adolescentes la continuidad en su proceso educativo en condiciones que no amenacen su integridad y su vida. (Corte Constitucional, Sentencia T-167, 2019).

2.2.4.5 Conclusión frente a la jurisprudencia indagada.

Con el estudio de las anteriores sentencias se debe resaltar que la Corte Constitucional busca claramente acciones favorables con el objetivo de brindar y garantizar el derecho a los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio Colombiano sin importar su nacionalidad, con el fin de disminuir el trabajo infantil forzoso y siendo el Estado el principal incentivador de esta población para que estudie brindando garantías y proyectos para que todos los NNA sin importar estrato social, nacionalidad, raza y sexo puedan gozar de este derecho fundamental.

De esta manera la educación se convierte en una herramienta concisa que permitirá a los NNA e inclusive adultos, desarrollarse plenamente como persona, ciudadano y ser humano, alejándose del riesgo de vivir o verse afectado por limitaciones sociales como la pobreza; es por ello que la educación vista como un Derecho Fundamental, contribuye a la mejoría de la calidad de vida de las personas y consigo al desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones mundiales. (Duran. 2018).

3. ESTRATEGIAS Y POLITICA PUBLICA IMPLEMENTADAS POR ENTIDADES EDUCATIVAS, NACIONALES Y GUBERNAMENTALES ADOPTADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MIGRANTES EN EL PERIODO DE 2016 – 2019.

Establecido el marco normativo donde se abarca la educación como derecho fundamental, se pasa al estudio de la educación como un servicio público, el cual a nivel municipal se garantiza por medio de dos entidades, las cuales corresponden a la Secretaría de Educación y la Alcaldía de Pasto. También se describirá las estrategias, mecanismos e iniciáticas que las instituciones educativas prestadoras del servicio implementan para generar una inclusión acertada para la población NNA.

Dentro de las estrategias implementadas para garantizar la educación de la población NNA el gobierno nacional, entidades gubernamentales e instituciones educativas (colegios públicos y privados), se tiene como referencia y de carácter prioritario las siguientes estrategias.

3.1 Estrategias implementadas por principales ciudades de Colombia

Es importante describir las estrategias implementadas en principales ciudades de Colombia entre las cuales encontramos Cali, Bogotá, Bucaramanga y Cúcuta, siendo esta última la más importante toda vez que es fronteriza con el vecino país Venezuela, además de encontrarse en ella el corredor humanitario no solo de educación si no donde se brindaron las garantías necesarias en salud, estadia, alimentación, aseo y seguridad social.

No siendo mas, hablaremos de la ciudad de Cali donde se implementó la estrategia de apoyo con 300 kits escolares a los NNA residentes en dicha ciudad y que ya habían realizado el proceso de inscripción en las instituciones educativas de carácter oficial que hay en la

ciudad, estos kits contaban con cuadernos, lápices, cartucheras y bolsos, las entidades encargadas de brindar dicha colaboración fueron la Secretaría Distrital de Cali y la Organización Internacional para las Migraciones (OMI), con la única finalidad de fortalecer las estrategias de acceso y permanencia de los NNA en las instituciones educativas, adicional a ello la gestión de estas entidades trajo consigo la implementación y disposición de cupos escolares para que los NNA puedan acceder a la educación pública con todas las garantías que el Estado brinda en cualquiera de las 91 instituciones educativas que se encuentran avaladas en la ciudad de Cali.

Ahora bien, en Bogotá se implementó la estrategia y servicio “Integración Social” la cual se desarrollará de la mano de las entidades distritales y organizaciones tanto nacionales como internacionales con el fin de trabajar en pro de la protección de los derechos humanos de esta población migrante, especialmente de los NNA y de los adultos mayores, al igual que trabajar en la integración socioeconómica y cultural de esta población, es por ello que unos de los principales enfoques de este trabajo es combatir la xenofobia y fomentar la implementación del estatuto de protección temporal, es así como la alcaldesa mayor de Bogotá crea el Centro Distrital de Integración y Derechos a Migrantes, Refugiados y Retornados (CEDID) en Kennedy al ser una de las localidades que cuenta con gran cantidad de migrante.

Algunas de las palabras manifestadas por la alcaldesa al momento de la apertura de este centro fueron: “Tenemos que ir donde la gente nos necesite”. Por eso este nuevo centro de atención a migrantes es enorgullecido, puesto que contamos con los servicios de guardería, atención a personas con discapacidad, un centro AMAR para personas en riesgo de estar en la calle, abandonadas, maltratadas, es 24 Horas, también ayudamos a los trabajadores nocturnos, camioneros y recicladores que necesitan de nuestra atención” (Kienye, 2021)

En CEDID, los migrantes recibirán servicios de atención humanitaria, estabilización, saneamiento y limpieza. Además, se servirá comida caliente y ropa limpia gracias a la estrategia de “vestuario solidario”. Las poblaciones inmigrantes también tienen acceso a las modalidades de atención disponibles: Información, Orientación y Referencia (OIRT) en el Territorio, asistencia humanitaria para la estabilización, acción por la integración y los derechos, integración en el camino (Kienye, 2021)

Pasamos a Bucaramanga, donde la Secretaria de Educación de esta ciudad ha implementado tres estrategias de permanencia escolar las cuales corresponden a:

- Programa de alimentación escolar (PAE), el cual consiste en ofrecer un complemento alimentario a los NNA que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales de esta ciudad sin importar el nivel de escolaridad en el cual se encuentren, con el objetivo de contribuir al acceso de permanencia, reduciendo así el ausentismo en las aulas de clases y garantizando el bienestar en las instituciones educativas en el tiempo que comprenda el calendario escolar y cada una de las jornadas académicas de los NNA
- Jornadas Escolares Complementarias (JEC), estas jornadas son implementadas con el fin de obtener la caracterización necesaria de los estudiantes beneficiarios en las instituciones educativas para con ello poderles brindar el acompañamiento necesario por medio de actividades que garanticen la permanencia escolar, dando un adecuado aprovechamiento al tiempo libre de cada NNA para que en este se refuercen las habilidades, conocimientos y competencias del menor en pro de una mejor interacción personal, familiar y en la sociedad.
- Transporte Escolar, este servicio especial de carácter público y terrestre está disponible para cada NNA desde el primer día de clases hasta el último día escolar, el cual consiste en el recorrido de rutas establecidas de ida y regreso de los NNA

desde sus hogares hasta las instituciones educativas del sector oficial ubicadas en las zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga.

Y como ultima ciudad y siendo la que acogio la mayoría de migrantes venezolanos en Colombia tenemos a Cúcuta la cual implemento la estrategia “sembrando la migración” en donde se encuentra el corredor humanitario ubicado en el Puente Internacional Colombovenezolano por medio del cual se realizó el transito de ayudas alimenticias, kits escolares y kits de aseo a aquellas personas que no podían pasar a territorio colombiano, al igual que se brindo la misma ayuda a quienes llegaron a instalarse a la ciudad de cucuta por su estado migrante el cual les brinda una vulnerabilidad en el territorio Colombia, además la Secretaria de Educación de Cúcuta implemento la trategia de permanencia escolar para los NNA donde se le brindo el acceso a la educación colombiana tanto a quienes llegaron al territorio Colombiano, como a aquellos que tuvieron que quedarse en Venezuela y asistían a las instituciones educativas de Colombia, además de acceder al PAE por el simplemente de estar matriculados en una de las instituciones educativas oficiales de Cúcuta, finalmente las entidades gubernamentales de Cúcuta brindaron el servicio de transporte público para aquellos NNA que vivian en Venezuela y únicamente ingresaban a Colombia para recibir sus clases, este servicio se brinda por via terrestre por medio de rutas establecidas las cales se encargan de recoger y dejar a los menores en sus hogares y en las instituciones educativas donde se encuentran inscritos.

3.2 Estrategias creadas por entidades nacionales que fueron adoptadas en el municipio de Pasto en el periodo 2016 – 2019.

3.2.1 Requisitos especiales para la población NNA al acceder a los cupos de las instituciones educativas municipales, convalidación y validación de estudios.

El ministerio de educación en conjunto a Migración Colombia expone mediante circular conjunta No 016 la cual es dirigida a los gobernantes departamentales y municipales donde sustenta que la actual dinámica migratoria en Colombia requiere que las autoridades competentes adopten un enfoque diferenciado en casos específicos, especialmente en relación con los menores de edad, a fin de proteger su derecho a la educación preescolar, básica y media.

Estas acciones hacen enfoques en limitar los requisitos en relación a visa o permiso de permanencia, puesto que la norma establece que es indispensable que estos documentos sean presentados en la respectiva legalización de la matrícula. Ahora bien y conociendo las calamidades que el vecino país presenta, Colombia en compañía del ministerio mencionado dictamina que no se podrá negar el cupo a un niño, niña o adolescente migrante que no posea los documentos de residencia que la norma expone.

Es de gran importancia mencionar que los NNA matriculados en cualquier institución educativa deben ser registrados en el sistema para el reporte de extranjeros (SIRE), por ello estas cuentan con treinta (30) días para realizar este informe, el cual no representa la regularización del migrante en el país, ya que aún deben cumplir con la legalización que la norma migratoria disponga como los permisos necesarios que esta demande. (Circular 016 de 2018).

Ahora bien, se conoce que las matrículas disponen de un software tecnológico “el sistema integrado de matrículas (SIMAT)”, esta herramienta organiza los procesos de matrícula en todas sus fases, la cual busca tener hechos organizados, confiables y disponibles para lograr una eficiente toma de decisiones.

Dentro del presente acuerdo y en búsqueda de una legalización de matrícula óptima para niños migrantes venezolanos, el Simat dispone variantes legales de permanencia según sea el caso que el menor de edad presente. El primer caso dispone si el NNA tiene un Permiso Especial de Permanencia, este deberá ser inscrito bajo la modalidad “PEP”. Este permiso tiene vigencia de noventa (90) días y es prorrogable hasta dos años, la norma menciona que al momento de cumplirse el tiempo establecido y no logre adquirir residencia en Colombia, estos deben abandonar el país. También se evidencia que la población NNA que no posee documento válido en Colombia, deberá ser registrado bajo un número establecido por la secretaría de educación municipal (NES). Para finalizar nos menciona que, si se trata de un niño, niña y adolescente, que se encuentra con todos sus papeles en regla, estos se registrarán con documento de identificación extranjero. (Circular 016 de 2018).

Con referencia a la convalidación de estudios la circular mencionada dispone que los padres de familia o acudiente del NNA que tengan certificación de finalización o aprobación de estudios realizados en Venezuela, deberán apostillar y legalizar dichos documentos en el establecimiento educativo donde vaya a estudiar el menor y éste otorgará un plazo de seis (6) meses para realizar la convalidación ante el Ministerio de Educación, esta diligencia tendrá como base normativa los numerales 12 y 15 del artículo 14 del Decreto 5012 de 2009.

En función de una validación, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.4.1.2. presenta las causales de validación, por lo cual la institución educativa deberá dar de manera gratuita la validación realizando, exámenes o actividades académicas en búsqueda de mejorar

los procesos de la misma. Este proceso se regulará bajo disposiciones trazadas por el Ministerio de Educación en el decreto 1075 de 2015.

Por otro lado en el sector universitario no se tiene conocimiento de las cifras exactas de los adultos entre los 18 y 39 años de edad que llegaron a nuestro país y cuentan con estudios titulados realizados en Venezuela, siendo así como por falta de oportunidad para realizar la homologación o convalidación de los mismos se encuentran sin poder ejercer su profesión en Colombia, por ello la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN) brinda ayuda monetaria para que el interesado en culminar o validar sus estudios profesionales en Colombia puedan hacerlo, esta ayuda consiste en un considerable descuento al valor de la matrícula tanto de homologación como el reconocimiento de los títulos ya obtenidos en Venezuela. Ahora bien, frente a los bachilleres migrantes que se encuentran acabando sus estudios académicos en Pasto y demás municipios de Colombia la CUN por medio de su director de mercadeo Merchán, c (2021) manifiesta que “se implementará el programa de validación de estudios, en el cual cada bachiller tiene acceso a la plataforma virtual por 140 horas continuas donde se encuentran cargadas las clases por parte de docentes especializados quienes se han preparado en el área de validación con la finalidad de que estos jóvenes puedan obtener su título bachiller con la respectiva prueba realizada por parte del ICFES”

Ahora bien, aquellos estudios técnicos y /o experiencias que se hayan alcanzado en un mínimo de ocho (8) años desempeñados en la misma área del conocimiento adquirido y que se hayan desarrollado desde los 18 años de edad ayudará a que el interesado obtenga su título de manera más eficaz, adicional a ello frente a los títulos obtenidos en Venezuela y que se encuentren respetivamente apostillados en Colombia la CUN adoptará estos estudios técnicos, tecnológicos o profesionales con el reconocimiento de título con la finalidad de que adquieran el grado profesional. En los casos en que el estudiante Venezolano cuenta con toda

su documentación podrá ser acreedor al acceso de mas de 17 programas profesionales de carácter presencial en los cuales adquirira el 40% de descuento al valor de la matrícula y el beneficio de 2 X 1 en aquellos de modalida virtual (Revista semana, 2021).

Finalmente, en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) que se realizó a aquellas personas que ingrearon al pais sin pasaporte en el año 2018 se evidencia que los venezolanos que trabajan se encuentran en la edad de 15- 64 años de edad los cuales en su mayoría han culminado sus estudios de bachillerato, siendo asi como el 12.9% de ellos eran graduados como profesionales y el 0.4% contaban con estudios postgrado, con ello se concluye que los venezolanos migrantes cuentan con mas estudios que la población , colombiana (Bahar et al., 2018), es así como la otra parte de la población cuenta únicamente con educación básica, siendo aquí donde el municipio de Pasto por medio de la estrategia implementada por el Ministerio de Educación “estrategia de generacion de ingresos para la población migrante proveniente de Venezuela y las comunidades de acogida” abre el acceso a formaciones técnicas que brinda el SENA para profundizar la educación de los NNA y algunos adultos residentes en el municipio de Pasto en pro de que al adquirir mas conocimientos puedan conseguir un trabajo de calidad con mejor inserción laboral. Este servicio se brindará independientemente de las calificaciones académicas del interesado, toda vez que lo que se persigue es la inversión en la formación complementaria donde se incluyan las habilidades socioemocionales de la persona.

Con lo anteriormente mencionado, los cursos del SENA brindan una buena oportunidad de inmigración accesible para los menos cualificados permitiendo su nivel de entrenamiento para satisfacer las necesidades del mercado relacionado con la mano de obra colombiana, es importante aclarar que todos los migrantes provenientes de Venezuela interesados en afianzar

sus conocimientos pueden asistir a este entrenamiento símbolo. (Ministerio de educación,2018).

3. 2..2 Alimentación, transporte, corredor humanitario e inclusión

La alimentación es una de las estrategias más fundamentales implementadas en el municipio ya que esta ayuda a garantizar la permanencia del NNA en las instituciones educativas, es así como el programa de alimentación escolar (PAE) brinda suministro a los estudiantes de instituciones públicas como un suplemento alimentario durante la jornada escolar, gracias a esta estrategia, posibilitan consigo una mayor atención en los procesos de aprendizaje, desarrollo cognitivo y disminución del ausentismo a las instituciones y fomentando una forma de vida saludable (Ministerio de educación. 2018).

El aporte realizado por el PAE corresponde al 20% para aquellos estudiantes que estudian una jornada sea la de la mañana o la tarde y el 30% para aquellos que tienen una jornada única la cual aparte del refrigerio incluye el almuerzo.

Este subsidio alimentario será garantizado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender (UAPA), la cual fue creada por el artículo 189 de la ley 1955 de 2019, con el fin de que la alimentación suministrada a los NNA sea acorde a los parámetros dados por el sector de salud con ejecución instantánea implementándose en ella todas las diversas costumbres alimentarias de los menores. (Ley 1955 de 2019).

Gracias a la información publicada en el artículo 363488 por el Ministerio de Educación se conoce que el PAE al ser fortalecido ha beneficiado a los migrantes venezolanos en aras de garantizar la permanencia y el acceso a las instituciones educativas, es por eso que el PAE

beneficia a 5,8 millones de estudiantes el sector oficial, cifra en la cual se encuentran inmersos los menores migrantes provenientes de Venezuela (Ministerio de educación, 2020).

Ahora bien este servicio no solo se ha brindado a aquellos migrantes residentes en los municipios de Colombia, sino que también se amplió por medio de un corredor humanitario escolar a aquellos estudiantes que se encuentran en aquellos municipios fronterizos y que asisten a las diferentes instituciones educativas, adicional a ello el fin de este corredor humanitario es garantizar el tránsito por medio de los puentes internacionales de las zonas fronterizas y poder ofrecer el transporte para que así puedan asistir diariamente a las instituciones educativas.

Adicional a ello el plan del programa mundial de alimentos de las naciones unidas (WFP), se ha implementado en Colombia puesto que su finalidad es alimentar a los venezolanos que se encuentran en los distintos municipios de Colombia, entre ellos el municipio de Pasto el cual cuenta con venezolanos en estado de vulnerabilidad, es así como nuestro municipio ha recibido ayuda económica la cual ha sido destinada en pro de las personas que tuvieron que dejar sus hogares y muchas veces desde que se encuentran residiendo en Pasto se han preguntado de donde provendrá su próxima comida, es por ello que las entidades municipales junto con el Gobierno Colombiano comenzaron a registrar a principios de abril del año 2018 a los migrantes venezolanos en el país, mediante un censo que se extendió hasta junio del año en mención, mientras que las Naciones Unidas han entablado un plan de respuesta frente a la crisis, en la que WFP se hará cargo de la seguridad alimentaria y nutricional de la población migrante.

Del mismo modo el WFP brindará asistencia alimentaria a aquellos migrantes que se encuentren en albergues temporales y ayudará a las comunidades más vulnerables que también lidian con la migración de venezolanos, ya que en algunas partes del municipio de

Pasto los migrantes representan más de la mitad de la población; esta nueva asistencia alimentaria se brindará por medio de una transferencia electrónica de manera mensual, donde las familias recibirán la suma de noventa y seis mil pesos colombianos (\$96.000.00) por integrante, además se hace la claridad de que dicha suma podrá ser canjeada en diferentes tiendas locales para la compra de alimentos nutritivos de una lista previamente definida lo cual ayuda a aportar energía para que los NNA que conforman cada núcleo familiar puedan asistir permanentemente a sus aulas de clases.

3. 2.3 Calidad educativa

Los espacios físicos que apoyan la enseñanza y el aprendizaje son fundamentales para lograr los objetivos establecidos. Por ello, el salón adecuado, un laboratorio con la tecnología adecuada o una biblioteca bien provista, así como espacios de convivencia y mayor recreación, son fundamentales para que los estudiantes alcancen buenas calificaciones y reciban una educación adecuada. Del mismo modo, las inversiones en infraestructura del sector educativo juegan un papel fundamental para abordar el acceso de los estudiantes al sistema escolar y mejorar su desempeño.

La necesidad de mejorar la calidad estética y las condiciones infraestructurales de los entornos educativos debe ser una prioridad de la política educativa con el fin de crear un ambiente óptimo que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje para promover el sentido de la educación más allá de su finalidad académica.

Ahora bien, se debe tener claro que no se puede pretender impartir una educación de calidad sin tener aulas en condiciones óptimas y con que cuenten con un espacio suficiente para dictar debidamente el aprendizaje. Por tal razón durante los años en curso la alcaldía municipal de Pasto, en su entonces alcalde el Doctor Pedro Vicente Obando destino en

conjunto con el fondo de financiamiento de infraestructura educativa (FFIE), y el ministerio de educación asignaron recursos para mejorar y construir nuevas aulas y colegios. Estas servirán de sustento para acoplar a la población NNA como también a la comunidad en general. Como ejemplo podemos tomar al Instituto educativo Santa Teresita Sede Cubijan Bajo de la ciudad de Pasto, en el cual se desarrollaron mejoras en las infraestructuras como el restaurante escolar, el patio escolar, las instalaciones de porterías múltiples y por supuesto se instalaron juegos infantiles, en el cual se generarán espacios agradables y recreativos. (Alcaldía de Pasto, 2017).

Por otra parte, los útiles escolares son una herramienta esencial durante el aprendizaje de los niños y niñas ya que facilitan la enseñanza y se prevé que desarrollen nuevas habilidades. Por ello UNICEF en compañía de PROINCO realizaron una entrega de kits escolares a las instituciones en donde se encontraban NNA migrantes venezolanos, con el fin de tratar a profundidad la inclusión escolar ya que la mayoría de la población no podía tener acceso a un cuaderno, lapiceros y/o uniformes los cuales son tan esenciales en toda institución educativa. En total, donaron 1.382 kits escolares, esta una de las iniciativas contempladas en el plan de acción de la mesa de atención para la población migrante, relacionadas con la inclusión educativa. Esta estrategia fue bastante eficiente, ya que, al ser una población migrante, le es bastante difícil adquirir útiles para el aprendizaje.

Ahora bien, la Alcaldía de Pasto no se quedó atrás con esta estrategia, siendo así como en los meses de enero – abril del año 2017, otorgaron no solo en el municipio de Pasto si no de municipios aledaños como Cuaspada, Tablon de Gomez, Cumbal, Ipiales, La Uión, Sandona, Policarpa, Taminango, Túquerres, Túmaco Nariño y Potosí, kits escolares a más de 1.400 NNA refugiados en estos municipios y que se encuentran estudiando en las instituciones

educativas oficiales con el fin de velar por la permanencia en el sistema educativo de la región.

Otro de los principios elementales al momento de hablar de calidad en el contexto educativo migrante, es construir un ambiente de paz y tolerancia, buscando la prevención de la xenofobia en edades muy pequeñas. Es por ello que el Grupo GIDEP genera esfuerzos para generar un cambio social y dar crítica positiva y constructiva a la realidad. La cultura de paz es una su enfoque, pues buscan que maestros de colegios oficiales tengan los conocimientos y las capacidades para poder generar un ambiente sin prejuicios dentro del aula de clases.

La cultura de diálogo de convicción es un proceso que se debe tener en cuenta, ya que lo que menciona el grupo GIDE “Es fundamental a corto y largo plazo” puesto que con su enfoque investigación Acción participativa genera la iniciativa PIENSA la cual su ejecución es proyectada para ser implementada en colegios oficiales, como lo es el Liceo de la Universidad catalogado como el mejor colegio de Colombia.

3.3 Política Pública “Proyecto Innovador Educativo Municipal para los Saberes y la Alternatividad” (PIEMSA)

El Municipio de Pasto ha firmado un convenio con la Universidad de Nariño, única institución de educación superior reconocida oficialmente en la región, para desarrollar el Proyecto Municipal de Innovación para el Conocimiento y la Educación Alternativa (PIEMSA). Esta alianza es estratégica para la ejecución del proyecto PIEMSA, así mismo se invertirán más de 100 mil millones de pesos en infraestructura educativa, sin embargo, la esencia es la encuesta, por lo que PIEMSA será la brújula que guíe nuestras encuestas municipales y sin duda será un modelo. para Colombia a seguir; Metas Es que se convierta en una política pública, no en un momento fugaz de gobierno, sino en un esquema para que la educación adquiera valor basado en la investigación.

Por consiguiente las entidades municipales correspondientes a la Alcaldía de Pasto y a la Secretaria Municipal en conjunto después de analizar la educación que se brinda en el municipio de Pasto presentan la política pública “Proyecto Innovador Educativo Municipal para los Saberes y la Alternatividad (PIEMSA)” la cual fue aprobada por el Consejo Municipal de Pasto por medio el acuerdo 011 en junio de 2019 como producto del Plan de Desarrollo “Pasto Educado Constructor de Paz 2016-2019”, el cual tiene como objeto adecuar las actuales condiciones tecnológicas que presenta el municipio, además de responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, teniendo como propósito contextualizar la prestación del servicio educativo desde preescolar realizando actividades tendientes a fortalecer fundamentalmente las prácticas pedagógicas.

Es así como con esta implementación junto con las estrategias anteriormente mencionadas, el municipio de Pasto desde el año 2019, viene prestando un servicio público de educación a los NNA migrantes de manera permanente, donde se les garantiza la igualdad, inclusión y un fácil acceso en aras de brindar una educación de calidad para que así puedan ampliar sus conocimientos y competencias con la aplicación de la pertinencia, integralidad y equidad con el fin de obtener una buena convivencia social.

Por lo anterior, la secretaria de educación del municipio de Pasto, requiere del acompañamiento de las instituciones educativas municipales para desarrollar los procesos iniciales de formación de directivos docentes con enfoque en el liderazgo pedagógico en competencias y transversalización curricular por medio de talleres que se realizan de manera grupal, además de considerar la educación en el municipios en 5 ejes fundamentales, los cuales corresponden a lo cultural, ambiental, momento historio (ancestral), leyes y normas nacionales y finalmente la pedagogía actual. (Alcaldía de Pasto. 2017).

PIEMSA será trabajado con los siguientes componentes:

- Componente de sentido
- Componente de currículo
- Componente de deconstrucción de ciudadanía en escenarios de paz
- Componente de organización escolar

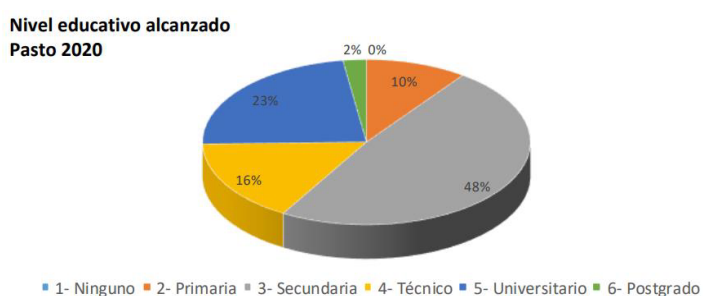
La iniciativa pretende dotar al municipio de las bases necesarias para la transformación, teniendo en cuenta los retos a los que se enfrenta la nueva generación. Se pretende promover la innovación y el cambio, adoptando nuevas formas de enseñar y adoptando procesos educativos tradicionales. La implementación de este proyecto pretende brindar a Pasto una educación de calidad y pertinencia, derivada de raíces ancestrales donde confluyen todos los elementos culturales y sociales que caracterizan al territorio. El proyecto se desarrolló en el marco del Programa de Desarrollo Pasto Educado Constructor de Paz y fue realizado durante 3 años por un equipo de investigación del Ministerio de Educación en cooperación con la Universidad de Nariño. Esta iniciativa, se trata de una política pública que utiliza la educación como medio para lograr un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los estudiantes a través del alcance, la autonomía, la identidad, la investigación y la formación de educadores.

Piemsas, un proyecto innovador de conocimiento y educación alternativa a nivel municipal, ha sido presentado en diferentes contextos nacionales, incluso ante el Ministerio de Educación, y se considera una propuesta colombiana única, con un contenido diferente, que puede ser replicada en otras ciudades.

Por consiguiente, la oficina de migración Colombia y el DANE, en uno de sus estudios realizados llega a la conclusión de que el máximo nivel educativo logrado por la población migrante que habita el municipio de Pasto es casi a la mitad, es decir, el 48%, han cursado la secundaria, seguido por el nivel universitario que está compuesto por la quinta parte (23%) de

ella. Sumadas ambas poblaciones constituyen las dos terceras partes (71%) del total, lo que da idea en cierto modo del nivel de habilidades y competencias que tienen para desenvolverse en el mercado laboral.

Imagen N°6. Nivel educativo migrantes en Pasto. (2020)



Fuente: Fundepaz. (2021). *Perfil población migrante*. Recuperado de: <https://acortar.link/PB9F0U>

Con ello se entiende, que, si bien el Estado brinda la posibilidad para que los NNA migrantes puedan acceder a la educación, existe un porcentaje de población migrante que por falta de conocimiento o recursos económicos que impiden acceder a los beneficios que el municipio les brinda, es así, como con ayuda de la secretaría de educación de Pasto se logra identificar el total de niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela matriculados en el municipio: cómo bien se sabe la investigación se realizó en el periodo de tiempo comprendido a los años 2016-2019, pero lamentablemente en dicha entidad no existe registro de NNA matriculados en los años 2016-2017 puesto que solo cuentan con el registro de esta población a partir del año 2018, es por eso que en la siguiente tabla encontraremos la información suministrada por la Secretaria de Educación de Pasto correspondiente a los años 2018 – 2019.

Matrícula población migrante venezolana ETC Pasto – años 2018 -2019

AÑO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA	NIVEL5	FEMENINO	MASCULINO	Total general
2018	Nariño	PASTO	Media	1		1
2018	Nariño	PASTO	Primaria	14	12	26
2018	Nariño	PASTO	Secundaria	5	1	6
2018	Nariño	PASTO	Transición	1	2	3
2019	Nariño	PASTO	Media	3	5	8
2019	Nariño	PASTO	Primaria	99	100	199
2019	Nariño	PASTO	Secundaria	29	32	61
2019	Nariño	PASTO	Transición	30	29	59
Total general				182	181	363

Tabla N°6. Matrícula población migrante venezolana. Mineducación.

Fuente: Datos generados por la secretaria de educación (2021).

A raíz de lo anteriormente descrito, Colombia como país fronterizo del vecino país Venezuela implemento estrategias de fácil acceso por parte de la población migrante las cuales se establecieron en cada uno de los municipios de Colombia entre ellos el municipio de Pasto el cual se considero pionero por su política publica PIEMSA, la cual por orden del Ministerio de Educación y con ayuda del alcalde de la época, el doctor Pedro Vicente Obando se implementará hasta el año 2022 a nivel nacional con el objetivo de seguir garantizando una educación de calidad e inclusiva a la población migrante.

Ahora bien, al revisar las estrategias implementadas por las ciudades principales, se obtiene que el municipio de Pasto al adoptar las estrategias de:

- Requisitos especiales para la población NNA al acceder a los cupos de las instituciones educativas municipales, convalidación y validación de estudios.
- Alimentación, transporte, corredor humanitario e inclusión
- Calidad educativa

Se encuentra garantizando una educación de calidad a los NNA migrantes provenientes de Venezuela, toda vez que estos por su condición de vulnerabilidad no cuentan con el fácil acceso de toda su documentación legal y mucho menos cuentan con las capacidades

económicas para poder adquirir útiles escolares, siendo así estas ayudas una traba menos a estas personas para poder obtener acceso a una educación de calidad donde se les garantiza los medios esenciales que los estudiantes necesitan para poder gozar de ella, con la finalidad de que esta población pueda acabar de afianzar los conocimientos indispensables que debe tener una persona y que las instituciones educativas de Pasto brindan para que así puedan ser unos grandes profesionales; adicional a ello el municipio de Pasto junto con las ciudades en mención con sus distintas pero encaminadas estrategias implementadas a nivel municipal dan cumplimiento a la estrategia nacional implementada por el Ministerio de Educación denominada “estrategia de permanencia estudiantil”.

Finalmente tenemos la percepción de una docente quien nos manifestó que en el municipio de Pasto se implementaron los siguientes mecanismos que garantizan la educación de los NNA migrantes, estos son:

- El trato igualitario por parte de los integrantes de las instituciones educativas.
- Accesibilidad al proceso de matrícula.
- Revisión de casos particulares en cuanto a consecución de documentos y plazos para su entrega.
- Acceso al PAE.
- En ocasiones cuando el NNA presenta dificultades para conseguir los uniformes se les otorgan plazos para la adquisición de los mismos.
- Después de pandemia se brindó nivelación académica de carácter presencial con todos los estudiantes al inicio del año escolar.

CONCLUSIONES

Después de hacer el respectivo estudio en el período de tiempo 2016-2019, se identificó que la principal razón por la cual la población venezolana decidió abandonar su país se deriva por la crisis presidencial de la época entre Maduro y Guaidó lo cual llevó a que a Venezuela se le cierre fronteras de países vecinos y pierda negociaciones con EEUU, lo cual impactó críticamente en el hambre y desnutrición, crisis y ceguera política, violencia y pérdida de valor del dinero e ingresos lo cual hizo que los venezolanos vayan a otros países en búsqueda de una mejor calidad de vida donde se les garanticen sus derechos, es por eso que Colombia recibió gran cantidad de migrantes tanto regulares como irregulares, donde se les brindó posibilidades para legalizar su permanencia en el país y con ello poder gozar de sus derechos.

Dicho lo anterior, el municipio de Pasto fue uno de los primeros de Colombia en adoptar el permiso de permanencia temporal el cual permitió a la población migrante no solo acceder a ayudas alimenticias, sino también a que los NNA tengan acceso a una educación de calidad fomentando la igualdad en las instituciones educativas.

En segundo lugar, al hacer una indagación constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, se llega a la conclusión de que si bien se dan los mecanismos para el acceso a la educación, es un tema complicado y tedioso a la hora de evaluar si los padres cabeza de familia de los NNA migrantes venezolanos van a permitir o no que sus hijos sigan con sus estudios en el municipio de Pasto, o en algunos casos, es imposible hasta que los niños empiecen su escolaridad, ya que creen que si los niños trabajan podrán mejorar su estabilidad económica y tener una mejor calidad de vida y podrán superar la situación por la cual están pasando, pero la realidad es otra, que a la hora de dejar a los menores sin estudio, se deja una

sociedad escueta, en donde lo primordial será obtener dinero para sobrevivir, y no estudiar para vivir.

Es por lo anterior, que se observa la iniciativa por parte del municipio de Pasto en donde se garantiza el acceso a la educación a la población migrante y se realiza un fortalecimiento en las instituciones educativas, con cupos en donde sus requisitos varían dependiendo del estado legal de los NNA migrantes con la única finalidad de garantizar plenamente su educación.

Finalmente, al ser la educación un derecho universal, en el municipio de Pasto con la implementación del PIEMSA se facilita el acceso a la educación donde los entes correspondientes y colegios oficiales brindan las herramientas correspondiente para que los NNA gocen de su servicio plenamente, es así como con el pasar del tiempo se han registrado y evidenciado mayores cifras de NNA accediendo a una educación estable, especialmente en la etapa de jardín, los cuales gozan de este en los CDI del municipio de Pasto.

RECOMENDACIONES

Enmarcando el tema de la educación a los NNA migrantes venezolanos se puede observar que existen herramientas y preocupaciones para garantizar que los niños, niñas y adolescentes estudien bajo el sistema de educación nacional, es por ello, y como se logra evidenciar, el traslado de migrantes a continuar, se recomienda llevar a cabo un fortalecimiento en cuanto a los temas de acceso a la educación en los migrantes como lo pueden ser jornadas informativas y en segundo plano la demás comunidad en el entendido de que por medio del voz a voz también se puede replicar la información, en donde se exponga los requisitos, pasos a seguir, ventajas de todo lo que ofrece el sistema educativo para que los NNA puedan acceder al mismo, de igual manera estos planes pueden ir acompañados de funcionarios competentes que evalúen y presenten mediante estadísticas la situación de cada persona migrante, ya sea irregular o regular con el fin de generar soluciones para los NNA pudiendo adelantar acciones legislativas con el fin de que mediante decretos se logre la regulación de al menos los NNA para que así tengan una mayor probabilidad para ingresar al sistema, realizando estos ideales tanto a nivel nacional que es de suma importancia, pero inicialmente con una propuesta local en compañía de la secretaria de educación municipal, esto con el fin de conocer la situación por la cual están atravesando los migrantes que por el momento se alojan en nuestro municipio.

En igual sentido, también se puede incluir un censo, en este censo se buscaría la posibilidad de generar información sobre cuántos NNA migrantes se encuentran estudiando, con el fin de diferenciar si hay más NNA regulares e irregulares, entendiendo que al haber más personas irregulares en el país deberían haber más rutas de acceso a la información para que las personas tomen la iniciativa de poder regularse en el país, esta encuesta también serviría para tener en cuenta cuál sería la capacidad que posee el sistema educativo tanto local

como a nivel nacional y realizar el análisis de en qué aspectos se tendría que mejorar en caso de que la mayoría de los NNA migrantes puedan acceder a la efectiva educación para que puedan tener una educación de calidad y del mismo modo fortalecer el sistema.

Ahora si bien es importante los aspectos nacionales, en cuanto a nivel local en colaboración con la secretaría de educación municipal se podría avanzar con planes informativos en los cuales se sensibilice a la población escolar y ciudadanía en general en temas importante como lo es la xenofobia e inclusión, al ser este uno de los motivos por los cuales los migrantes omiten inscribir a sus hijos en instituciones oficiales, estas jornadas podrían llevarse a cabo con estudiantes, integrantes de la alcaldía municipal e integrantes de la secretaría de educación municipal, todo con el fin de incentivar y motivar a la población migrante en el tema de inscripciones al sistema educativo a los NNA.

REFERENCIAS

ACNUR. (s.f). *Regulación migratoria*. Recuperado de: <https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/regularizacion-migratoria/>

Agreda, E. J (2004). *Guía de investigación cualitativa*. Recuperado de: <https://docplayer.es/85651300-Guia-de-investigacion-cualitativa-interpretativa-esperanza-josefina-agreda-montenegro.html>

Alcaldía de Pasto. (2017). *El Proyecto Innovador Educativo Municipal para los Saberes y la Alternatividad “PIEMSA”, inicia fase de formación pedagógica*. Recuperado de: <https://www.pasto.gov.co/index.php/noticias-educacion/9734-el-proyecto-innovador-educativo-municipal-para-los-saberes-y-la-alternatividad-piemsas-inicia-fase-de-formacion-pedagogica>

Alcaldía de Pasto. (s.f). *UNICEF y Proinco, se Entrega Kits Escolares en Instituciones Educativas que Acogen a Niños Migrantes*. Recuperado de: <https://www.pasto.gov.co/index.php/alcaldia-al-dia/12212-gracias-a-unicef-y-proinco-se-entrega-kits-escolares-en-instituciones-educativas-que-acogen-a-ninos-migrantes>

Alcaldía de Pasto. (2019). *Se articulan esfuerzos para la atención de migrantes venezolanos en Pasto*. Recuperado de: <https://www.pasto.gov.co/index.php/noticias-seguridad-convivencia-y-control/12087-se-articulan-esfuerzos-para-la-atencion-de-migrantes-venezolanos-en-pasto>

Alcaldía de Pasto. (4 marzo de 2019). *Gracias a Unicef y Proinco, se entrega kits escolares en instituciones educativas que acogen a niños migrantes*. Recuperado de:

<https://www.pasto.gov.co/index.php/alcaldia-al-dia/12212-gracias-a-unicef-y-proinco-se-entrega-kits-escolares-en-instituciones-educativas-que-acogen-a-ninos-migrantes>

Alcaldía de Santiago de Cali. (16 octubre de 2019). Cerca de 300 kits escolares son entregados a estudiantes venezolanos y colombianos retornados. Recuperado de: <https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/150074/cerca-de-300-kits-escolares-son-entregados-a-estudiantes-venezolanos-y-colombianos-retornados/>

Aliaga, F.A (2021). Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia. *Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña*. DOI: <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.33413/aulahcs.2021.67i2.160>

Alzate Correa, et al., (2008). programa de educación inclusiva con calidad. Recuperado de: https://pebaibague.weebly.com/uploads/2/3/4/3/2343628/educacion_inclusiva.pdf

Colprensa, (2020). Así va la inclusión de los migrantes en la educación. *Vanguardia*. Recuperado de: <https://www.vanguardia.com/colombia/asi-va-la-inclusion-de-los-migrantes-en-la-educacion-JE3134139>

Colprensa, (2017). Colombia es el país latino que menos invierte en educación, según la Oede. *El País*. Recuperado de: <https://www.elpais.com.co/colombia/es-el-pais-latino-que-menos-invierte-en-educacion-segun-la-ocde.html#:~:text=Colombia%2C%20que%20est%C3%A1%20en%20proceso,otros%20territorios%20de%20la%20Oede.>

Congreso de la república. (8 de febrero de 1994) *Ley general de educación*. [Ley 115 de 1994]. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Constitución Política de Colombia [*Const.*] (1991). Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Convención de la UNESCO relativa a la *Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. (1960). Recuperado de: [https://www.ohchr.org/es/instruments-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education)

[mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education)

Convención sobre los Derechos del Niño, (1989). Recuperado de:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Corte Constitucional, Sala séptima de revisión de tutelas. (20 de octubre de 2011). *T-779-11*.

[MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (23 de octubre de 2013). *T- 743-13*. [MP.

Luis Ernesto Vargas Silva]

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, (23 de septiembre de 2013). *T-660-13*. [MP

Luis Ernesto Vargas Silva]

DANE. (2020). *Educación formal*. Recuperado de: <https://n9.cl/ybs72>

DANE. (2021). *Población migrante venezolana en Colombia, un panorama con enfoque de*

género. Recuperado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/jul-2021-nota-estadistica-poblacion-migrante-venezolana-panorama-con-enfoque-de-genero.pdf)

[estadisticas/jul-2021-nota-estadistica-poblacion-migrante-venezolana-panorama-con-enfoque-de-genero.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/jul-2021-nota-estadistica-poblacion-migrante-venezolana-panorama-con-enfoque-de-genero.pdf)

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado de:

<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos,personas%20en%20todos%20los%20lugares.>

Derecho a la educación. (s.f). *Derecho humanitario*. Recuperado de: <https://www.right-to-education.org/es/page/derecho-humanitario>

Duran y Parada (2018). *Obligaciones del Estado respecto a la educación de migrantes venezolanos en el territorio nacional*. (tesis de pregrado). Universidad Libre, Cúcuta. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/11713>.

El tiempo, (2017). Venezolanos, la migración más grande en la historia del país, *El tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>

El venezolano. (9 de septiembre de 2020). ¿Cuántos venezolanos hay en Colombia? *El venezolano*. Recuperado de: <https://elvenezolanocolombia.com/2020/09/cuantos-venezolanos-hay-en-colombia-cifra-actualizada/>

En Colombia. (s.f). *Sistema educativo colombiano*. Recuperado de: <https://acortar.link/uESdo>

Estoy en la frontera. (s.f). Aprueban ayuda económica para que niños migrantes sigan estudiando. *Estoy en la frontera*. Recuperado de: <https://arauca.estoyenlafrontera.com/noticias/aprueban-ayuda-economica-para-que-ninos-migrantes-sigan-estudiando>

Galindo, J. (21 de marzo de 2021) Migrantes venezolanos en Colombia. *El País*. Recuperado de: <https://elpais.com/internacional/2021-03-21/migrantes-venezolanos-en-colombia-los-datos-que-la-xenofobia-no-cuenta.html>

Gerente. (3 Mayo de 2018). WFP pide ayuda para alimentar venezolanos en Colombia.

Gerente.com. Recuperado de: <https://gerente.com/co/programa-mundial-alimentos-las-naciones-pide-ayuda-alimentar-venezolanos-colombia/>

GIFMM. (2020). *GIFMM Colombia*. Operacional Data Portal. Recuperado de:

<https://data.unhcr.org/es/documents/details/78829>

Gutiérrez Silva et al, (2020). *Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica*.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/280/28063431024/28063431024.pdf>

Grupo Banco Mundial, (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia*. Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10986/30651>

IIDH. (2010). *Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales*. Recuperado

de: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1465/cartilla-desc-2010.pdf>

León. (2017). *Que es la educación*, Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

López, D (2019). *Migración venezolana en Colombia: un desafío para la seguridad*. (Tesis pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de:

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/32380>

Mercado, L, (23 de enero de 2019). Cinco posibles causas que llevaron a Venezuela a la crisis. *El tiempo*. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/causas-que-llevaron-a-venezuela-a-la-crisis-84652>

Migration. (2020). *Migración irregular*. Recuperado de: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>

Ministerio de Educación (2022). *Sistema educativo colombiano*. Recuperado de: [https://www.mineduccion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/233839:Sistema-educativo-colombiano#:~:text=El%20sistema%20educativo%20colombiano%20lo,\)%2C%20y%20la%20educaci%C3%B3n%20superior.](https://www.mineduccion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Sistema-de-educacion-basica-y-media/233839:Sistema-educativo-colombiano#:~:text=El%20sistema%20educativo%20colombiano%20lo,)%2C%20y%20la%20educaci%C3%B3n%20superior.)

Ministerio de Educación. (2021). *Inicia la jornada escobar 2019*. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-printer-380960.html>

Mineducación. (2021). *Ministerio de educación*, respuesta al derecho de petición.

Ministerio de educación. (2022). *¿Quiénes somos?* Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/378919>:

Mineducación. (s.f). *Inspección y vigilancia del servicio educativo*. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-86914.html>

Migración Colombia. (2021). *Distribución de Venezolanos en Colombia*. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021>

Migración Colombia. (s.f) *Todo lo que debe saber sobre la migración venezolana.*

Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/todo-lo-que-tiene-que-saber-sobre-la-migracion-venezolana>

Nogueira, (2008). Derecho a la educación y sus regulaciones básicas. *Scielo*. Recuperado de:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n2/art07.pdf>

Noguera, Ramos y Vivas. (2021). Análisis de la migración venezolana en el municipio de

Pasto: características y percepciones. *Scielo*. Recuperado de:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n2/art07.pdf>

OIM (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Recuperado de:

<https://www.sela.org/es/centro-de-documentacion/base-de-datos-documental/bdd/72013/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

OIM. (2019). *¿Quién es un migrante?* Recuperado de: [https://www.iom.int/es/quien-es-un-](https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante)

[migrante](https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante)

OIM. (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Recuperado de:

https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1966). Recuperado de:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Pedroza, A (28 de junio 2019). Escribamos la historia de los migrantes venezolanos. *Las 2*

orillas. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/escribamos-la-historia-de-los->

[migrantes-venezolanos/](https://www.las2orillas.co/escribamos-la-historia-de-los-migrantes-venezolanos/)

Peña. (2019). *El derecho a la educación de nna migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos* (Tesis de pregrado). Universidad católica de Colombia.

Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24020/1/EI%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20de%20los%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20migrantes%20venezolanos.pdf>

Portal de Migración. (s.f). *Migración Irregular*. Recuperado de:

<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>

Presidente de la república. (11 junio de 1990) [*Decreto 1246 de 1990*].

Presidente de la Republica. (29 de agosto de 2019). atención educativa a la población con discapacidad. [decreto 1421 de 2017].

RAMV. (2018). *Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia*.

[Fotografía]. Recuperado de: http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Registro-Administrativo-de-Migrantes-Venezolanos-RAMV.aspx

Ramírez, (2017). *Derecho a la educación, obligaciones del Estado y construcción de ciudadanía*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18260>

Ramírez, (2017). *El concepto de acceso a la educación como derecho del niño*. (Tesis de pregrado). Universidad Libre Cúcuta. Recuperado de: <http://biblos.unilibrecucuta.edu>

[.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/140#:~:text=Prescribe%20que%20todos%20los%20ni%C3%B1os,de%20calidad%20y%20a%20un%20trato](http://biblos.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/140#:~:text=Prescribe%20que%20todos%20los%20ni%C3%B1os,de%20calidad%20y%20a%20un%20trato)

Redacción Educación. (17 de diciembre de 2020). Matrículas de estudiantes venezolanos aumentaron 448 % en dos años. *El tiempo*. Recuperado de:

<https://www.eltiempo.com/vida/educacion/matriculas-de-estudiantes-venezolanos-aumentaron-448-en-dos-anos-549924#:~:text=Matr%C3%ADculas%20de%20estudiantes%20venezolanos%20aumentaron%20448%20%25%20en%20dos%20a%C3%B1os,-FOTO%3A&text=De%20acuerdo%20con%20un%20estudio,de%20ellos%20est%C3%A1n%20en%20primaria.&text=17%20de%20diciembre%202020%2C%2009%3A00%20P>

Restrepo, (2000). *La educación. Desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa*. Santafé de Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco: UNICEF. Recuperado de: <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UDELAS.031311>

Rodas, (2012). El derecho a la educación como derecho social fundamental en sus tres dimensiones. *Scielo*. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792012000200007

Secretaria de educación de Bucaramanga. (s.f). Estrategia de Permanencia Escolar.

Recuperado de: <https://www.seb.gov.co/index.php/estrategias-de-permanencia-escolar/>

Secretaría de Educación Municipal. (2022). alcaldía de Pasto y el FFIE entregan obras de infraestructura educativa en zona rural del municipio. Recuperado de:

<https://www.educacionpasto.gov.co/index.php/infraestructura>

Semana, (21 de agosto de 2019). La educación es un derecho que habilita otros derechos para los migrantes. *Semana*. Recuperado de: <https://www.semana.com/educacion/articulo/la-educacion-es-un-derecho-que-habilita-otros-derechos-para-los-migrantes/628718/>

Semana. (28 julio de 2021). Ofrecen becas para que migrantes venezolanos entren a la universidad u homologuen sus estudios. Semana. Recuperado de:

<https://www.semana.com/educacion/articulo/ofrecen-becas-para-que-migrantes-venezolanos-entren-a-la-universidad-u-homologuen-sus-estudios/202110/>

Serrano, (2021). Estatuto para migrantes. *La Nota Económica*. Recuperado de:

<https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/implementacion-del-estatuto-para-migrantes-venezolanos/>

UNESCO, (2020). *Qué necesita saber acerca de la Convención contra las Discriminaciones en la Enseñanza*. Recuperado de. <https://es.unesco.org/news/que-necesita-saber-acerca-convencion-discriminaciones-ensenanza#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20reafirma%20que%20la,t%C3%A9rminos%20de%20oportunidades%20de%20educaci%C3%B3n.>

UNESCO. (2015). *Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos al 2015*. Recuperado de:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000224559>

UNICEF. (s.f). *Convención de derechos del Niño*. Recuperado de:

<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>

Villamizar, Fuentes y Beltrán. (2015). *El sistema educativo colombiano en el camino hacia la inclusión. Avances y retos*. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5429700>

ANEXOS

1. Ficha bibliográfica 1, El derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los derechos humanos.

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
1	Educación	http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/download/1144/1110/

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Derecho a la educación	El derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los derechos humanos	Jaime & Reyes.	Revista Principia Iuris
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>Este artículo se propone como objetivo realizar un análisis reflexivo sobre el derecho a la educación en Colombia, desde la perspectiva de los derechos humanos. La metodología implementada es analítico descriptiva utilizando como fuentes de información los pronunciamientos de la Corte Constitucional, Convenciones Internacionales, normas, artículos resultados de investigación alojados en bases de datos especializadas y libros. Se aborda el tema desde las perspectivas del derecho humano y fundamental, así como también desde el marco normativo constitucional y legal; concluye que si bien se ha avanzado considerablemente en el ajuste normativo para garantizar el derecho a la educación en Colombia.</p>			<p>Derecho Humano, Educación, Colombia, Calidad.</p>

2. Ficha bibliográfica 2, Desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
2	Educación	https://www.unicef.org/colombia/media/2241/file/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n.pdf

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
El Derecho a la Educación	Desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa	Restrepo.	Unicef Colombia
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
Este documento tiene como objetivo de generar estrategia y poner en marcha herramientas mediante la cual se puedan fortalecer las instituciones de protección de infantes y adolescentes y así mejorar la prestación de servicios que garanticen los derechos de este sector de la población, concretamente a salud, educación y participación, apoyándose en la integración familiar, comunitaria y social.			Derecho a la educación, Estándares de Calidad, Protección infantil.

3. Ficha bibliográfica 3, El derecho a la educación como derecho social fundamental en sus tres dimensiones.

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
3	Educación	http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v14n2/v14n2a07.pdf

TEMA	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL
Educación	El derecho a la educación como derecho social fundamental en sus tres dimensiones: educación primaria, secundaria y superior	Rodas	estudio. socio-juríd., Bogotá (Colombia)
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>Puede considerarse a la educación como un derecho fundamental. Se analizan las implicaciones que ha tenido su no inclusión como tal derecho en la Constitución en el capítulo de los derechos fundamentales. Se estudian dos grandes tradiciones sobre los derechos fundamentales: el neoliberalismo afirma que los derechos fundamentales son únicamente los derechos liberales civiles y políticos. Y el liberalismo social concibe que los derechos fundamentales son, además de los derechos liberales civiles y políticos, los económicos y sociales. En la parte final, se hace una reconstrucción del desarrollo del derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional; termina con unas críticas al proyecto de reforma de la educación superior y unas sugerencias con miras a proponer a la educación como un derecho fundamental.</p>			Educación, derechos fundamentales, derechos sociales, liberalismo social, neoliberalismo.

4. Ficha bibliográfica 4, Derechos Humanos de Personas Migrantes

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
6	Derechos Humanos	https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Derechos Humanos	Derechos Humanos de Personas Migrantes	Debandi, Fernández & Patallo.	IPPDH
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>Constituye una de las temáticas que actualmente revelan mayor interés en el mundo. Suramérica se destaca por los avances normativos e iniciativas que incorporan el respeto de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad. En el MERCOSUR, el Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile, vigente desde el 2009 y al cual han adherido otros países asociados del bloque, reconoce, entre otras cuestiones, los derechos de las personas migrantes y la igualdad de trato con los nacionales, estableciendo un piso mínimo de derechos que los Estados están obligados a garantizar.</p>			<p>Derechos humanos, migración y protección internacional</p>

5. Ficha bibliográfica 5, Derecho a la educación, obligaciones del estado y construcción de ciudadanía

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
5	Derechos Humanos	https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18260/1/Los-derechos-humanos-a-debate_Cap07.pdf

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Derechos a la educación.	Derecho a la educación, obligaciones del estado y construcción de ciudadanía	Ramírez	Universidad Católica de Colombia
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>Este acápite analiza, de manera crítica, algunos aspectos esenciales del contenido del derecho a la educación y de su desarrollo en la política educativa pública del Estado colombiano. El trabajo se enmarca en la postura de la Unesco (2000), según la cual la educación es el único elemento que puede corregir el déficit humanitario, social y político de algunas sociedades contemporáneas. Con el objetivo general de incrementar la capacidad del país para gestionar el conocimiento científico y tecnológico para mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país, el Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia (2009) adopta el documento Conpes 3582, que introduce un elemento innovador: la definición de áreas de desarrollo estratégico para el mediano plazo, siendo la construcción de ciudadanía y la inclusión social una de ellas.</p>			Educación, Estado, Economía, Sociedad, ciencia y Tecnología.

6. Ficha bibliográfica 6, El derecho a la educación de los NNA migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
8	Derechos Humanos	https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24020/1/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20de%20los%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20migrantes%20venezolanos.pdf

TEMA	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL
Derechos Humanos	El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos.	Peña.	Universidad Católica de Colombia
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
El presente artículo de investigación hace un análisis exhaustivo sobre la normativa colombiana en cuanto al tratamiento y condición jurídica de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, migrantes forzados que han visto como única alternativa para satisfacer sus necesidades básicas, venir a Colombia. La crisis humanitaria por migración masiva de venezolanos a territorio colombiano ha generado que el Estado colombiano adopte una serie de Planes y programas creados y sus instituciones, dirigidos a garantizar los derechos fundamentales de esta población, entre estos el acceso y derecho a la educación de los niños migrantes, eje central del presente artículo de reflexión.			Crisis humanitario y migración

7. Ficha Bibliográfica 7, Educación para niños, niñas y jóvenes inmigrantes en las Américas.

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
10	Educación a migrantes	http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/educacion-inmigrantes.pdf

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Educación a migrantes	Educación para niños, niñas y jóvenes inmigrantes en las Américas	María Cecilia Sleiman	Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>La educación es un derecho humano universal. Todos los niños, más allá de su estatus legal, deben tener acceso a una educación de calidad. Una educación de calidad es una herramienta que permite a niños y jóvenes desarrollar conocimientos, destrezas, actitudes y valores que contribuyen a la posibilidad de llevar adelante vidas saludables, felices y productivas. A través de la educación, particularmente cuando se realiza en ámbitos escolares inclusivos, los niños y jóvenes migrantes pueden aprender a ser miembros responsables y activos en sus comunidades. Es importante que las políticas se orienten a hacer frente a la diversidad étnica y cultural, a la desigualdad social, y a la preservación de los derechos de los migrantes en instituciones educativas de composición cada vez más diversas.</p>			<p>Políticas, programas, educación, objetivos, migrantes, practicas educativas.</p>

8. Ficha Bibliográfica 8, El derecho a la educación de los niños migrantes.

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
8	Educación a migrantes	https://www.researchgate.net/publication/338016437_El_derecho_a_la_educacion_de_los_ninos_migrantes_Reflexiones_en_torno_a_las_dificultades_para_asegurar_el_cumplimiento_efectivo_de_su_obligacion_juridica

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Educación a migrantes	El derecho a la educación de los niños migrantes. Reflexiones en torno a las dificultades para asegurar el cumplimiento efectivo de su obligación jurídica.	Cardava & Ponce.	Revista de educación internacional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>El Derecho Internacional reconoce el derecho a la educación, independientemente de las circunstancias económico, social, geográfico, cultural y/o étnicas. La educación es una “capacidad fértil” que fomenta otras capacidades para el desarrollo de una vida digna. Los niños migrantes también tienen este derecho, aunque no siempre existen los instrumentos para su implementación cada vez más diversas. El desafío para las políticas públicas implica poder integrar en un estado plural y democrático a las distintas poblaciones que habitan en su territorio, habilitando el juego democrático, generando nuevos espacios de diálogo y de convivencia en la sociedad. En cuanto a su aplicación efectiva debe responder a los problemas asociados a la “laxitud” de su normativa, así como a las carencias a medidas de verificación del cumplimiento de este derecho.</p>			<p>Derecho a la educación, niños migrantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General Conjunta, migración internacional</p>

9. Ficha jurisprudencial 1, Sentencia T-779/11

No. FICHA JURISPRUDENCIAL	ÁREA	UBICACIÓN
1	Constitucional.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-779-11.htm

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Derecho a la educación.	Sentencia T-779/11	Mg. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Corte Constitucional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>La corte argumenta que, el derecho a la educación al tener doble connotación, a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio</p>			<p>Derecho a la educación y a la igualdad de menores</p>

10. Ficha jurisprudencial 2, Sentencia T-743-13

No. FICHA JURISPRUDENCIAL	ÁREA	UBICACIÓN
2	Constitucional.	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-743-13.htm

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Derecho a la educación	Sentencia T-743/13	Mg. Luis Ernesto Vargas Silva	Corte Constitucional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>La corte proclama, las dimensiones del derecho a la educación le imponen a los Estados obligaciones de tres tipos: de respeto, que se traducen en la imposibilidad de interferir en el disfrute del derecho; de protección, que les exigen adoptar medidas para evitar interferencias de terceros y de cumplimiento, que comportan prestaciones e involucran, a su vez, obligaciones de facilitar y proveer. Cada una de ellas difiere, adicionalmente, en atención al momento en que debe verificarse su cumplimiento: inmediatamente, desde el momento mismo de ratificación del instrumento internacional que las contempla, o de forma progresiva, esto es, avanzando de manera gradual pero constante, lo cual incluye la prohibición de medidas regresivas que afecten el grado de goce del respectivo derecho. Por regla general, las obligaciones de respeto y de protección son de cumplimiento inmediato, en la medida en que no exigen del Estado ningún tipo de erogación, sino, como acaba de indicarse, abstenerse de obstaculizar el disfrute del derecho a la educación o impedir que terceros lo alteren.</p>			<p>Educación, calidad, derecho fundamental, servicio de educación por niveles.</p>

11. Ficha jurisprudencial 3, Sentencia T-660-13

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
3	Educación a migrantes	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-660-13.htm

TEMA	TITULO	AUTOR	EDITORIAL
Educación a migrantes	Sentencia T- 660-13	Mp. Luis Ernesto Vargas Silva	Corte constitucional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>la educación además de ser un derecho, también entraña un deber que primeramente debe asumir el Estado como obligado a satisfacer el respeto, la protección y el debido cumplimiento de los procesos y sistemas formativos; sin embargo, dada la faceta de servicio público con función social que tiene educación, a la carga de deberes también concurren la familia y la sociedad. El artículo 96 Superior consagra quiénes son y pueden ser nacionales colombianos, y concretamente en su numeral 1° literal b), señala que por condición de nacimiento pueden ser colombianos los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacidos en tierra extranjera y luego se domicilien en el territorio colombiano. Este artículo fue desarrollado por la Ley 43 de 1993, el cual regula lo atinente a la adquisición de doble nacionalidad para hijos extranjeros cuyos padres sean colombianos y los documentos necesarios que se deben presentar ante la autoridad registral.</p>			<p>Educación, extranjeros, migrantes, derechos constitucionales, sistema educativo, Estado.</p>

12. Ficha jurisprudencial 4, Sentencia T-167-19

No. FICHA BIBLIOGRÁFICA	ÁREA	UBICACIÓN
4	Educación	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-167-19.htm

TEMA	TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL
Educación	Sentencia T- 167-19	Mp. Gloria Stela Ortiz Delgado	Corte constitucional
RESUMEN			PALABRAS CLAVES
<p>Reiteró que la educación es un derecho y un servicio público. Así mismo, resaltó que la integran cuatro características relacionadas entre sí: la aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad o asequibilidad y accesibilidad. Posteriormente, señaló que la accesibilidad material del derecho a la educación implica que los alumnos reciban el servicio educativo en condiciones dignas. Además, señaló que el componente de disponibilidad o asequibilidad le impone al Estado la obligación de prestar el servicio educativo en unas condiciones que protejan la vida y el bienestar de las personas al interior de las instituciones educativas.</p>			<p>Educación, derechos constitucionales, sistema educativo, Estado.</p>

13. Derecho de petición ante secretaria de Educación Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 17 de noviembre de 2020.

Señores:

Secretaria de Educación Municipal de Pasto(N).
Calle 18 No. 25-59 - (Centro) - Pasto-Nariño-Colombia
contactenos@pasto.gov.co

Referencia: Derecho de petición de interés particular.

Nosotros, BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.338.894 expedida en Pasto, con residencia y domicilio principal en esta misma ciudad, con carnet estudiantil No. 6002216 y VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.194.155 expedida en Pasto, con residencia y domicilio principal en esta misma ciudad, con carnet estudiantil No. 6030216; amparados en el derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, elevó las siguientes peticiones con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Manifestamos nuestra calidad de estudiantes de la UNIVERSIDAD CESMAG, de noveno semestre del programa de Derecho, cursamos la materia de Seminario de Grado III.

SEGUNDO: Se está desarrollando la propuesta de investigación titulada “*Garantía del derecho a la educación de los niños. Niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Pasto, durante el periodo 2016 -2019*”

PETICIONES

PRIMERO: Con el fin de desarrollar el trabajo de grado, les solicitamos respetuosamente se brinde información por escrito de lo siguiente:

- ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana están matriculados en instituciones educativas, ya sean públicas o privadas, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019?

- ¿Cuáles han sido los mecanismos que se han implementado para el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana, durante el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019?
- ¿Entre que edades y en qué grado se encuentran matriculados los niños niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana, en las instalaciones educativas públicas y privadas teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTÍCULO 23. “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

ARTÍCULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY 1712 DE 2014:

ARTÍCULO 2. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

ARTÍCULO 24. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

LEY 1755 DE 2015:

ARTÍCULO 13: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

ARTÍCULO 14: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTÍCULO 15: Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

ARTÍCULO 13: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía **Brayan Andrés Arango Rosero**
- Carnet estudiantil **Brayan Andrés Arango Rosero**
- Cédula de ciudadanía **Valery Tatiana Espinoza Goyes**
- Carnet estudiantil **Valery Tatiana Espinoza Goyes**

NOTIFICACIONES

- **Brayan Andrés Arango Rosero:**

Las recibiré en la dirección Carrera 15 N°1-62 Barrio Caicedo Alto en la municipio de Pasto (N), al celular: 3206051060 y al correo electrónico: brianandresarango@gmail.com.

● **Valery Tatiana Espinoza Goyes**

Las recibiré en la dirección: Manzana 18 casa 17 Villa Flor 2 en la municipio de Pasto (N), al celular: 3185913207 y al correo electrónico: tatisespinoza@hotmail.com

Atentamente,

BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROSERO

C.C. No. 1.085.338.894 Pasto

VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES

C.C. No. 1.233.194.155 Pasto

14. Derecho de petición ante Migración Colombia

San Juan de Pasto, 17 de noviembre de 2020.

Señores:

Migración Colombia.

Calle 17# 29-70 - (Centro) - Pasto-Nariño-Colombia

servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

Referencia: Derecho de petición de interés particular.

Nosotros, BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.338.894 expedida en Pasto, con residencia y domicilio principal en esta misma ciudad, con carnet estudiantil No. 6002216 y VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.233.194.155 expedida en Pasto, con residencia y domicilio principal en esta misma ciudad, con carnet estudiantil No. 6030216; amparados en el derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, elevó las siguientes peticiones con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Manifestamos nuestra calidad de estudiantes de la UNIVERSIDAD CESMAG, de noveno semestre del programa de Derecho, cursamos la materia de Seminario de Grado III.

SEGUNDO: Se está desarrollando la propuesta de investigación titulada “*Garantía del derecho a la educación de los niños. Niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Pasto, durante el periodo 2016 -2019*”

PETICIONES

PRIMERO: Con el fin de desarrollar el trabajo de grado, les solicitamos respetuosamente se brinde información por escrito de lo siguiente:

- ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana residen en el municipio de Pasto, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019?

- ¿Entre que edades se encuentran residiendo los niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana, en la municipio de Pasto, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 23. “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

ARTÍCULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY 1712 DE 2014:

ARTÍCULO 2. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

ARTÍCULO 24. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.

LEY 1755 DE 2015:

ARTÍCULO 13: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

ARTÍCULO 14: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTÍCULO 15: Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o

transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

ARTÍCULO 13: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, anexo copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía **Brayan Andrés Arango Rosero**
- Carnet estudiantil **Brayan Andrés Arango Rosero**
- Cédula de ciudadanía **Valery Tatiana Espinoza Goyes**
- Carnet estudiantil **Valery Tatiana Espinoza Goyes**

NOTIFICACIONES

- **Brayan Andrés Arango Rosero:**

Las recibiré en la dirección Carrera 15 N°1-62 Barrio Caicedo Alto en la municipio de Pasto (N), al celular: 3206051060 y al correo electrónico: brianandresarango@gmail.com.

- **Valery Tatiana Espinoza Goyes**

Las recibiré en la dirección: Manzana 18 casa 17 Villa Flor 2 en la municipio de Pasto (N), al celular: 3185913207 y al correo electrónico: tatisespinoza@hotmail.com

Atentamente,

BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROSERO

C.C. No. 1.085.338.894 Pasto

VALERY TATIANA ESPINOZA GOYES

C.C. No. 1.233.194.155 Pasto

15. Respuesta al derecho de petición ministerio de educación



Radicado No. 2021-EE-224394 2021-05-28

02:41:17 p. m. Radicación relacionada: 2021-ER-169452

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2021

Señor(a)
BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROSERO
brianandresarango@gmail.com

Asunto: ¿Cuántos niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos están matriculados en el municipio de Pasto en los años 2016-2019?

Señor Arango, reciba un cordial saludo.

En respuesta a su comunicación del asunto con Radicado 2021-ER169452, le informo que la variable país de origen inicio el diligenciamiento por parte de las entidades territoriales certificadas a partir del año 2018.

Dado lo anterior se anexa la información de matrícula de la Municipio de Pasto de los años 2018 y 2019, en la siguiente tabla.

Matrícula población migrante venezolana ETC. Pasto – años 2018 -2019

AÑO	DEPARTAMENTO	SECRETARIA	NIVELES	FEM	MAS	Total, general
2018	Nariño	PASTO	Media	1		1
2018	Nariño	PASTO	Primaria	14	12	26
2018	Nariño	PASTO	Secundaria	5	1	6

2018	Nariño	PASTO	Transición	1	2	3
2019	Nariño	PASTO	Media	3	5	8
2019	Nariño	PASTO	Primaria	99	100	199
2019	Nariño	PASTO	Secundaria	29	32	61
2019	Nariño	PASTO	Transición	30	29	59
Total, general				182	181	363

En lo referente a información de población venezolana, puede consultar el siguiente enlace, en el cual puede acceder a más información sobre población migrante venezolana.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/EspecialesPrensa/402487:La-Opinion-Una-educacion-inclusiva-para-los-ninosmigrantes-venezolanos>

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA

Jefe

Oficina Asesora Planeación Finanzas

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: Dey Enrique Rincón Espejo
Revisó: Elsa Nelly Velasco Pulido

16. Respuesta derecha de petición ante migración Colombia.



Bogotá D.C., Colombia, domingo 7 de febrero de 2021

Respetado ciudadano:

Ref.: Respuesta a su PQRSD-F – **20212410025902** registrada el 7 de enero de 2021.

Le agradecemos contactar a Migración Colombia, para nosotros sus inquietudes son muy importantes, por lo que a continuación encontrará respuesta a su interrogante.

A las pregunta *“Cuántos niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana residen en la municipio de Pasto, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019 y Entre que edades se encuentran residiendo los niños, niñas y adolescentes con nacionalidad venezolana, en la municipio de Pasto, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el año 2016 hasta el 2019”*, de manera atenta, me permito remitir información con base al Permiso Especial de Permanencia- PEP, a sí mismo, le informo que la ciudad de residencia es información suministrada por el nacional venezolano que diligencio la solicitud del PEP. Por otra parte, al tener una Visa de Residencia o un PEP este les da derecho a residir libremente en el perímetro nacional.

De otra parte, me permito informarle que periódicamente Migración Colombia publica las estimaciones de venezolanos en Colombia que pueden ser consultadas en el siguiente link <https://www.migracioncolombia.gov.co/> infografías Nuevo Portal de Migración, sección Sala de Prensa – Infografías, donde se encuentra publicada la información de estadísticas asociadas a los flujos migratorios de Venezuela.

Ver anexo:



servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co Avenida Eldorado No. 59
 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
 @migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



Permiso Especial de Permanencia (PEP)

Fuente: Base de datos Platinum
Cálculo: GAEI
Visualización: GAEI- OPLA
Periodo: 3 de agosto 2017 a 13 de diciembre de 2020



APROBADOS

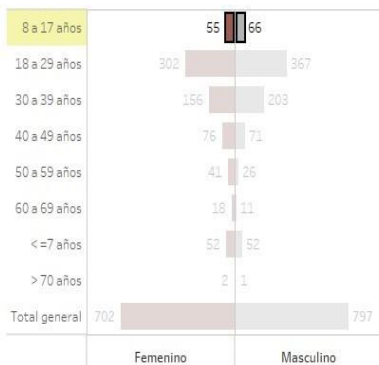
Documento creado como mecanismo de facilitación migratoria que permite al Estado colombiano preservar el orden interno y social, evitar la explotación laboral y velar por el respeto de la dignidad humana, debido a la situación de orden interno que vive el vecino país, permitiendo su permanencia en Colombia.

PEP I: Resolución 1272 de 2017 // PEP II: Resolución 0361 de 2018 // PEP III: Resolución 2033 de 2018 // PEP IV: Resolución 3317 de 2018
PEP V: Resolución 2540 de 2019 // PEP VI: Resolución 2278 de 2019 // PEP VII: Resolución 0240 de 2020 // PEP VIII: Resolución 0289 de 2020
PEP IX: Resolución 2359 de 2020

Todo	Todo	Todo	Todo	Todo	Todo	Pasto
------	------	------	------	------	------	-------

Total Expedidos	
121	

Ciudad Hospedaje	Número de registros	Cálculo1
Pasto	121,0	100,00%



Para Migración Colombia es un placer servirle.

GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co Avenida Eldorado
No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605
5454 @migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

San Juan de Pasto, 02 de diciembre de 2022

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto

Saludo de paz y bien.


Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado Garantía de la educación a los niños, niñas, y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, durante el periodo 2016 - 2019, presentado por las autoras Valery Tatiana Espinoza Goyes y Dayana Ordoñez Saa, del Programa Académico de Derecho al correo electrónico trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesora, que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,



(Firma del Asesor)


Jully Samantha Paz Erazo
C.C 1085.246.514
Derecho
3023772194
ispaz@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MREDCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
Nombres y apellidos del autor: Valery Tatiana Espinoza Goyes	Documento de identidad: 1.233.194.155
Correo electrónico: tatisespinoza@hotmail.com	Número de contacto: 3185438832
Nombres y apellidos del autor: Dayana Ordoñez Saa	Documento de identidad: 1.004.133.707
Correo electrónico: Dayana14032000@hotmail.com	Número de contacto: 3156992460
Título del trabajo de grado: Garantía de la educación a los niños, niñas, y adolescentes migrantes venezolanos en el municipio de Pasto, durante el periodo 2016 - 2019.	
Facultad y Programa Académico: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas - Programa Derecho	

En nuestra calidad de autoras y/o titulares del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, conferimos a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que los firmantes del presente documento conservemos la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que dejemos de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, nos comprometemos a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de nuestra parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conocemos que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, aceptamos que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Aceptamos que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renunciamos a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifestamos que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostentamos los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumimos toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndola indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre los autores y la fecha de publicación.
- e) Autorizamos a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizamos a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

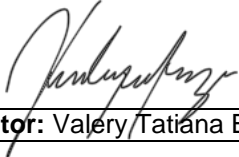
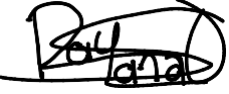

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MREDCACIÓN</p>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autores garantizamos que hemos cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejamos constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizamos la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permitimos que nuestro Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 2 días del mes de diciembre del año 2022.

Firma del autor  Nombre del autor: Valery Tatiana Espinoza Goyes	Firma del autor  Nombre del autor: Dayana Ordoñez Saa
Fir  or Nombre del asesor: Jully Samantha Paz Erazo	